



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

CONSEJO

137.º período de sesiones

Roma, 28 de septiembre – 2 de octubre de 2009

**Informe de la Consulta Técnica para Redactar un Instrumento
Jurídicamente Vinculante sobre las Medidas del Estado Rector del
Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No
Declarada y No Reglamentada**

**Roma, días 23 al 27 de junio de 2008, 26 al 30 de enero de 2009,
4 al 8 de mayo de 2009 y 24 al 28 de agosto de 2009**

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

Informe de la

**CONSULTA TÉCNICA PARA REDACTAR UN INSTRUMENTO
JURÍDICAMENTE VINCULANTE SOBRE LAS MEDIDAS DEL ESTADO
RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y
ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO
REGLAMENTADA**

**Roma, 23–27 de junio de 2008, 26–30 de enero de 2009, 4–8 de mayo de 2009
y 24–28 de agosto de 2009**



Los pedidos de publicaciones de la FAO pueden ser dirigidos a:
Grupo de Ventas y Comercialización
División de Comunicación
FAO
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma (Italia)
Correo electrónico: publications-sales@fao.org
Fax: +39 06 57053360
Sitio: www.fao.org

Informe de la

CONSULTA TÉCNICA PARA REDACTAR UN INSTRUMENTO JURÍDICAMENTE VINCULANTE SOBRE
LAS MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y
ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA

Roma, 23–27 de junio de 2008, 26–30 de enero de 2009, 4–8 de mayo de 2009 y
24–28 de agosto de 2009

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

ISBN 978-.....

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y difusión de material contenido en este producto informativo para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor, siempre que se especifique claramente la fuente. Se prohíbe la reproducción del material contenido en este producto informativo para reventa u otros fines comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor. Las peticiones para obtener tal autorización deberán dirigirse al:

Jefe de la Subdivisión de Políticas y Apoyo en Materia de Publicación Electrónica
División de Comunicación
FAO
Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma (Italia)
o por correo electrónico a:
copyright@fao.org

© FAO 2009

PREPARACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

Esta es la versión final del informe de la Consulta técnica para redactar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Dicha Consulta técnica se celebró en la Sede de la FAO en Roma (Italia) del 23 al 27 de junio de 2008 y se reanudó del 26 al 30 de enero de 2009, del 4 al 8 de mayo de 2009 y del 24 al 28 de agosto de 2009.

FAO.

Informe de la Consulta técnica para redactar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Roma, 23-27 de junio de 2008, 26-30 de enero de 2009, 4-8 de mayo de 2009 y 24-28 de agosto de 2009.

FAO, Informe de Pesca y Acuicultura. N.º 914, FAO, Roma. 2009. 77 págs.

RESUMEN

El presente documento contiene el Informe de la Consulta técnica para redactar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La Consulta se celebró en cuatro reuniones en la Sede de la FAO en Roma, del 23 al 27 de junio de 2008, del 26 al 30 de enero de 2009, del 4 al 8 de mayo de 2009 y del 24 al 28 de agosto de 2009. La Consulta fue convocada por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por recomendación del Comité de Pesca de la FAO en su 27.º período de sesiones. La Consulta técnica finalizó el Proyecto de Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada el 28 de agosto de 2009. Dicha Consulta fue financiada por los Gobiernos de Australia, Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega y Nueva Zelanda.

ÍNDICE

	Página
APERTURA DE LA CONSULTA TÉCNICA	1
ELECCIÓN DEL PRESIDENTE	2
APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA TÉCNICA	2
ELECCIÓN DE LOS VICEPRESIDENTES Y DESIGNACIÓN DEL RELATOR	2
EXAMEN Y REVISIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA	2
OTROS ASUNTOS	10
APROBACIÓN DEL INFORME	10
 APÉNDICES	
A Programa	11
B Lista de delegados y observadores	12
C Lista de documentos	49
D Declaración inaugural de Ichiro Nombra Subdirector General Departamento de Pesca y Acuicultura (FI) FAO Roma (Italia)	50
E Declaración de las delegaciones de Colombia, República Bolivariana de Venezuela, Ecuador y México	53
F Proyecto de Acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada	54

APERTURA DE LA CONSULTA TÉCNICA

1. Por recomendación del Comité de Pesca de la FAO (COFI) en su 27.º período de sesiones, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Sr. Jacques Diouf, convocó una Consulta técnica para redactar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Dicha Consulta técnica se celebró en la sede de la FAO, en Roma (Italia), del 23 al 27 de junio de 2008 y los reanudó del 26 al 30 de enero de 2009, del 4 al 8 de mayo de 2009 y del 24 al 28 de agosto de 2009. La Consulta recibió financiación de los gobiernos de Australia, Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega y Nueva Zelanda.

2. Asistieron a la Consulta 92 Miembros de la FAO, un Miembro Asociado de la FAO, representantes de tres organismos especializados de las Naciones Unidas y observadores de 20 organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales. La lista de delegados y observadores figura en el Apéndice B. Los documentos sometidos al examen de la Consulta figuran en el Apéndice C.

3. Haciendo referencia a la grave preocupación suscitada por la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), el Sr. Ichiro Nomura, Subdirector General del Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO, mencionó en su discurso inaugural pronunciado en nombre del Director General el Plan de acción internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (PAI-Pesca INDNR), de 2001, como un elemento catalizador destinado a consolidar los esfuerzos para combatir la amenaza para las poblaciones de peces que representa la pesca INDNR. Añadió que el PAI-Pesca INDNR también era reflejo del creciente reconocimiento dispensado por la comunidad internacional al valor de las medidas del Estado rector del puerto. La sensibilización a escala mundial sobre el tema crecía rápidamente, según podía verse por el refrendo que el Comité de Pesca (COFI) había otorgado al Modelo de sistema sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca INDNR (Modelo de sistema de la FAO), seguido casi inmediatamente de un llamamiento efectuado por la comunidad internacional a la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante basado en el PAI-Pesca INDNR y en el Modelo de sistema de la FAO. El Sr. Nomura observó que, en 2007, el COFI había aprobado un calendario para las negociaciones del instrumento jurídicamente vinculante, reconociendo la necesidad urgente de una amplia serie de medidas del Estado rector del puerto. Hizo referencia a la Consulta de expertos de la FAO celebrada en septiembre de 2007 en Washington D.C. (Estados Unidos) con el fin de preparar el proyecto de Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto para impedir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (en adelante, el proyecto de Acuerdo) y a la Consulta técnica a la que se había autorizado a finalizar el proyecto de Acuerdo. Reconoció la cooperación de otras organizaciones internacionales en la elaboración del proyecto de Acuerdo. El Sr. Nomura también mencionó que la FAO había reconocido la necesidad de desarrollar la capacidad humana con el fin de consolidar la elaboración y la aplicación de los instrumentos internacionales sobre medidas del Estado rector del puerto, así como la necesidad de optimizar los vínculos entre las medidas del Estado rector del puerto y otros instrumentos de cumplimiento, como los que promueven una mejor actuación del Estado del pabellón. A este respecto, describió la serie de talleres regionales de desarrollo de la capacidad sobre las medidas del Estado rector del puerto para luchar contra la pesca INDNR. La declaración del Sr. Nomura se reproduce en el Apéndice D.

4. El Comité de Pesca, en su 28.º período de sesiones celebrado en marzo de 2009, examinó los progresos realizados en el desarrollo del proyecto de Acuerdo. Los miembros

reiteran su compromiso con un resultado exitoso del proceso de negociación y subrayaron la importancia de que el instrumento resultante fuera eficaz y tuviera amplia aceptación.

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

5. Se eligió Presidente de la Consulta al Profesor Fabio Hazin, Director del Departamento de Pesca y Acuicultura de la Universidad Rural Federal de Pernambuco (Recife, Brasil). Al asumir la Presidencia expresó su agradecimiento a la Consulta por su confianza al elegirle para el puesto. La Consulta estuvo de acuerdo con la propuesta del Presidente de que todos los debates se celebraran en sesión plenaria, si bien podrían establecerse, cuando fuera necesario, grupos de trabajo oficiosos de composición abierta para abordar temas específicos.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA TÉCNICA

6. La Consulta aprobó el programa que figura en el Apéndice A. El Presidente resumió a continuación el calendario de trabajo para la Consulta, señalando que se requeriría cierta flexibilidad para aprovechar al máximo los recursos disponibles para la reunión.

ELECCIÓN DE LOS VICEPRESIDENTES Y DESIGNACIÓN DEL RELATOR

7. Los señores David Balton (Estados Unidos de América), Dame Mboup (Senegal) y Terje Lobach (Noruega) fueron elegidos, respectivamente, Vicepresidentes primero, segundo y tercero; se designó Relator al Sr. Morley Knight (Canadá).

EXAMEN Y REVISIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA

8. Se invitó a las delegaciones a hacer declaraciones iniciales sobre el proyecto de Acuerdo. Muchas de ellas expresaron la opinión de que el proyecto de Acuerdo constituía un excelente punto de partida para los trabajos de la Consulta y manifestaron su agradecimiento a los expertos que habían participado en la Consulta de expertos de la FAO para redactar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto, que se celebró en Washington D.C. (EE.UU.), del 4 al 8 de septiembre de 2007.

9. La Consulta técnica estuvo de acuerdo con la propuesta del Presidente de examinar el proyecto de Acuerdo artículo por artículo, comenzando por el Preámbulo. El texto examinado por la Consulta se presentó entonces como proyecto de Acuerdo del Presidente sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Al final de cada sesión se dieron a conocer las versiones revisadas del proyecto de Acuerdo del Presidente, que pueden consultarse en el sitio web de la FAO.

10. En su primera reunión, celebrada del 23 al 27 de junio de 2008, la Consulta técnica examinó el preámbulo y los artículos 1 a 10 del proyecto de Acuerdo.

11. A petición del Presidente, se celebró en la sede de la FAO en Roma (Italia), del 25 al 27 de noviembre de 2008 una reunión técnica oficiosa de composición abierta para examinar los anexos del proyecto de Acuerdo. La reunión fue presidida por el Sr. Terje Lobach. A ella asistieron 13 Estados Miembros de la FAO y representantes de 2 organizaciones o acuerdos

regionales de ordenación pesquera (OROP). La finalidad principal de esta reunión fue simplificar los cinco anexos del Acuerdo.

12. La Consulta Técnica se reanudó el 26 de enero de 2009. Después de invitar al Sr. Lobach a presentar el informe de la reunión técnica oficiosa de composición abierta para examinar los anexos del proyecto de Acuerdo y escuchar algunos comentarios generales, el Presidente pasó al examen del artículo 11 del proyecto de Acuerdo. El Presidente indicó que tras la lectura inicial de los demás artículos del proyecto de Acuerdo y los anexos revisados, la Consulta daría comienzo a una segunda lectura del texto con el objetivo de finalizarlo.

13. Cuando se reanudó la Consulta técnica el 4 de mayo de 2009, se procedió a examinar las partes entre corchetes del texto del proyecto de Acuerdo, a partir del artículo 1. El Presidente subrayó la necesidad de trabajar de forma eficaz y cooperativa para completar la negociación del Acuerdo en la reunión en curso. Agradeció a las delegaciones que habían procedido a consultas en el período entre reuniones, en un intento de mejorar la redacción y acercar las posiciones como medio para facilitar un acuerdo sobre el texto.

14. La Comunidad Europea informó a la Consulta técnica de que había aprobado recientemente un reglamento exhaustivo para combatir la pesca INDNR. La Comunidad Europea entendía que el objetivo de este Acuerdo era establecer normas mínimas y, por consiguiente, se reservaba el derecho a aplicar medidas más estrictas que las que se contemplaban en este Acuerdo en particular en relación con la definición de pesca INDNR.

15. Al inaugurar la sesión de reanudación de la Consulta técnica el 24 de agosto de 2009, el Presidente dio la bienvenida a los delegados y expresó su esperanza de que esta fuera la última reunión de la Consulta. Comunicó a los participantes que pasaría a los artículos que contenían texto entre corchetes para tratar de asegurar el consenso antes de debatir las otras cuestiones pendientes. Manifestó su optimismo con respecto a la posibilidad de que las deliberaciones avanzaran rápidamente.

16. La delegación chilena manifestó a la Consulta técnica que el presente Acuerdo constituía un paso importante para el combate las actividades de pesca INDNR, tema al cual estaba abocado desde hace muchos años.

17. Japón informó a la Consulta técnica de que en el proceso, se entendía de forma generalizada que en la aplicación del Acuerdo, ante la falta de directrices claras, el Estado rector de un puerto tenía la responsabilidad de interpretar determinadas provisiones. Por ejemplo, Japón consideró que era responsabilidad de los Estados rectores de los puertos determinar si existen “pruebas suficientes”, “pruebas claras”, “motivos razonables” y “fundamentos claros” en la aplicación de los artículos 9.4, 11.1 c), 11.1 e) y 18.1 del Acuerdo.

18. El Grupo de los Países de América Latina y el Caribe (GRULAC) dio las gracias al Presidente por el proyecto revisado de Acuerdo. El GRULAC reconoció que desde la reunión de la Consulta técnica celebrada en mayo de 2009 los países de América Latina y el Caribe estaban haciendo buenos progresos en la lucha contra la pesca INDNR. El GRULAC recordó a la Consulta que se reservaba el derecho a reabrir el texto en el futuro.

19. En referencia al tercer párrafo del Preámbulo, Brasil expresó su profunda preocupación acerca de la aplicación de medidas de mercado como medio para combatir la pesca INDNR, puesto que podrían representar un obstáculo para el comercio. Brasil apuntó que, dado el alcance del Acuerdo, ninguna medida de mercado debería generar repercusiones comerciales que contradijeran, en cualquier modo, los compromisos de los países acordados en la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en otros acuerdos comerciales pertinentes.

20. Chile informó a la Consulta técnica de que, tal como se expresa en el preámbulo y, especialmente en el artículo 4 del presente texto, este era un Acuerdo de normas mínimas, condición que para Chile era sustancial para la aprobación de este Acuerdo, el que el Estado costero puede establecer otras normas, ya sea de mayor o equivalente jerarquía que las contenidas en este Acuerdo. Por otra parte, Chile también consideraba esencial la declaración del artículo 4 de este Acuerdo, especialmente en lo referido a que ninguna parte de este Acuerdo podrá menoscabar los derechos, jurisdicción y soberanía sobre su territorio, sus aguas interiores, archipelágicas y territoriales, o sus derechos sobre la plataforma continental y de sus zonas económicas exclusivas.

21. Con respecto al artículo 1 e) del Acuerdo, Australia, Canadá, la Comunidad Europea, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Islandia, las Islas Cook, Japón, Noruega, Nueva Zelandia y la República de Corea manifestaron la opinión de que era necesario enmendar en parte la definición de la pesca INDNR contenida en el PAI-Pesca INDNR, en particular en lo referente a la pesca no reglamentada, a fin de que resultara menos ambigua y más apropiada para el contexto de este Acuerdo.

22. Con respecto a la definición de pesca INDNR del artículo 1 e) del Acuerdo, el Canadá recordó que se había mantenido un largo debate sobre la mejor manera de abordar dicha definición. Señaló que aunque la delegación canadiense hubiera preferido negociar en esta Consulta técnica una definición apropiada para un instrumento jurídicamente vinculante, la Consulta no había podido proceder a ello a causa de las limitaciones de tiempo y de la fuerte voluntad de algunos Miembros de mantener el texto del PAI-Pesca INDNR negociado previamente. No obstante, el Canadá consideraba que este texto daba a aquellas Partes que desearan adoptar una actitud firme para desalentar la pesca INDNR la posibilidad de hacerlo, en particular en lo referente a los buques que se dedicaban a la pesca en zonas de alta mar no reguladas por un OROP. Se observó que dichas Partes quizás desearan tener en cuenta diversos factores al determinar si autorizarían o no a los buques en cuestión a entrar en sus puertos y hacer uso de ellos. Esos factores podían ser, entre otros, si el buque estaba o no operando en virtud de una licencia válida emitida por el Estado de su pabellón y si el Estado del pabellón, al conceder la licencia, había aplicado las consideraciones precautorias apropiadas conforme al derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (Convención de las Naciones Unidas de 1982) así como el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre poblaciones de peces de 1995.

23. Con referencia al artículo 1 e) del Acuerdo, la Federación de Rusia expresó su preocupación respecto a la ausencia de la definición de pesca INDNR en el proyecto de texto del Presidente. Si bien se comprende la necesidad de la pronta aprobación de un instrumento mundial para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, la Federación de Rusia lamentó que la ausencia de una definición de lo que constituye la pesca INDNR en el proyecto de texto de un instrumento vinculante se contemplaría como una imperfección legal del futuro Acuerdo.

24. En cuanto al artículo 1 e) del Acuerdo, Japón comunicó a la Consulta técnica que, en su opinión, la referencia al Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de la FAO de 2001 sobre la definición de la pesca INDNR introdujo cierta inseguridad jurídica en el Acuerdo, puesto que el PAI-Pesca INDNR es un documento no vinculante legalmente y, en teoría, sujeto a cambios en el futuro a través de un proceso “menos legal”. Japón expresó que consideraba que la concepción común era que existiría un proceso de consulta entre las Partes en caso de efectuar modificaciones al PAI-Pesca INDNR para abordar la cuestión.

25. La delegación mexicana presentó el texto siguiente a la Consulta técnica en sustitución del artículo 1 e) del Acuerdo.

- e) La expresión “pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)” tiene el significado que se establece en el párrafo 3 del Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de la FAO de 2001:
 - i) Por pesca ilegal se entiende las actividades pesqueras:
 - i.1) realizadas por embarcaciones nacionales o extranjeras en aguas bajo la jurisdicción de un Estado, sin el permiso de éste, o contraviniendo sus leyes y reglamentos;
 - i.2) realizadas por embarcaciones que enarbolan el pabellón de Estados que son partes de una organización regional de ordenación pesquera competente, pero faenan contraviniendo las medidas de conservación y ordenación adoptadas por dicha organización y en virtud de las cuales están obligados los Estados, o las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable; o
 - i.3) en violación de leyes nacionales u obligaciones internacionales, inclusive las contraídas por los Estados cooperantes con respecto a una organización regional de ordenación pesquera competente.
 - ii) Por pesca no declarada se entiende las actividades pesqueras:
 - ii.1) que no han sido declaradas, o han sido declaradas de modo inexacto, a la autoridad nacional competente, en contravención de leyes y reglamentos nacionales; o
 - ii.2) llevadas a cabo en la zona de competencia de una organización regional de ordenación pesquera competente, que no han sido declaradas o han sido declaradas de modo inexacto, en contravención de los procedimientos de declaración de dicha organización.
 - iii) Por pesca no regulada se entiende las actividades pesqueras:
 - iii.1) en la zona de aplicación de una organización regional de ordenación pesquera competente que son realizadas por embarcaciones sin nacionalidad, o por embarcaciones que enarbolan el pabellón de un Estado que no es parte de esa organización, o por una entidad pesquera, de una manera que no está en consonancia con las medidas de conservación y ordenación de dicha organización, o que las contraviene; o
 - iii.2) en zonas o en relación con poblaciones de peces respecto de las cuales no existen medidas aplicables de conservación u ordenación y en las que dichas actividades pesqueras se llevan a cabo de una manera que no está en consonancia con las responsabilidades

relativas a la conservación de los recursos marinos vivos que incumben al Estado en virtud del derecho internacional.

- iv) No obstante lo dispuesto en el párrafo 3.3, puede que cierta pesca no reglamentada tenga lugar de una manera que no esté en violación del derecho internacional aplicable, y que tal vez no requiera la aplicación de las medidas previstas en este Acuerdo.

- 26. La Consulta técnico no aceptó la propuesta efectuada por la delegación de México.
- 27. Con respecto al artículo 1 j) del Acuerdo, Japón manifestó a la Consulta técnica que, en su opinión, de acuerdo con este párrafo, un Estado rector del puerto puede decidir si el buque que solicita la entrada a su puerto está “destinado” a ser utilizado para la pesca o actividades relacionadas con la misma.
- 28. Los Estados Unidos de América informaron a la Consulta técnica de que entendían que la frase del artículo 3.5 de este Acuerdo “se aplicará a todos los puertos” significa que las medidas del Estado rector del puerto enunciadas en este Acuerdo pueden aplicarse en todos los puertos.
- 29. Los países insulares del Pacífico presentes en la Consulta técnica expresaron una reserva sobre el artículo 3.5 del Acuerdo señalando la necesidad de incluir las “entidades pesqueras”, con el fin de cumplir el objetivo del Acuerdo en la región de las Islas del Pacífico. Se señaló que esta consideración podría influir en las decisiones de los países insulares del Pacífico de constituir o no Partes en el Acuerdo.
- 30. Con respecto al artículo 3.5 del Acuerdo, Kiribati expresó serias preocupaciones sobre la ausencia de mecanismos adecuados en el proyecto de Acuerdo para apoyar una participación significativa de las “entidades pesqueras” e indicó que el único mecanismo disponible era la opción de que las no Partes expresaran su compromiso. Otras disposiciones como el artículo 24 del proyecto de Acuerdo se limitaban a que solamente las Partes podían participar en las reuniones destinadas a supervisar, examinar y evaluar la aplicación.
- 31. La Federación de Rusia informó a la Consulta técnica de que, con respecto al artículo 3.5 del proyecto de texto del Presidente, la Federación de Rusia entendía su redacción en el sentido de que significaba la medida de su coherencia con el derecho internacional.
- 32. Argentina y la República Popular China informaron a la Consulta técnica de que interpretaban que el término “entidades”, empleado en el artículo 3.5 del proyecto de Acuerdo redactado en esta Consulta, hacía referencia a las “entidades” contempladas en el artículo 305 de la Convención de las Naciones Unidas de 1982.
- 33. En relación con el artículo 3.5 del proyecto de Acuerdo, la Comunidad Europea entendía que el Acuerdo se aplicaría a todos los puertos del mundo y que brindaría una oportunidad a todos los actores, incluidas las entidades y las entidades pesqueras, para aplicar el Acuerdo y que no habría limitaciones en cuanto a su aplicación geográfica y su participación sustantiva.
- 34. Con respecto al artículo 4.4 del Acuerdo, Canadá y la Comunidad Europea comunicaron a la Consulta técnica que consideraban que la determinación de si una medida o decisión de una OROP se había adoptado o no de conformidad con el Derecho internacional no podía dejarse exclusivamente a la discreción de cualquier Estado rector del puerto. En su opinión, tal determinación debe derivar de los procedimientos para la solución pacífica de controversias de conformidad con el derecho internacional.

35. Los Estados Unidos de América, Japón, Nueva Zelanda y la República de Corea informaron a la Consulta de que el artículo 4.4 del Acuerdo se aplicaba en todo el Acuerdo y que la expresión “Derecho internacional” comprendía los Acuerdos relacionados con la Organización Marítima Internacional (OMI) así como los de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio (GATT) y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS).

36. Chile y Uruguay comunicaron a la reunión que consideraban esencial incluir el artículo 9 en este Acuerdo, que permitía denegar el ingreso a puerto de naves extranjeras cuando la Parte tenga elementos suficientes para determinar que el buque que solicite la entrada a puerto ha realizado actividades de pesca INDNR o ha participado en el apoyo a tales actividades. En este último sentido, Chile y Uruguay entendían que, de conformidad con este artículo, el buque y Estado de su pabellón debían demostrar que no habían participado en actividades de pesca INDNR.

37. Japón y la República de Corea informaron a la Consulta técnica de que en relación con el artículo 9.4 del Acuerdo, el objetivo principal de este párrafo era un buque de una lista de buques que se habían dedicado a la pesca INDNR o actividades relacionadas con tal pesca adoptada por una OROP pertinente

38. Japón y República de Corea comunicaron a la Consulta técnica que, en su opinión, el artículo 9 comportaba la denegación del desembarque de pescado, que podía ser desembarcado o no desembarcado previamente en un puerto, de conformidad con la legislación internacional. Por otra parte, los artículos 11 y 18 preveían únicamente la denegación del desembarque de pescado que no se había desembarcado previamente. Los artículos 11 y 18 se aplicaban cuando los buques llegaban al puerto directamente desde las aguas oceánicas en que se habían dedicado a la pesca o a actividades relacionadas con la misma. Además, Japón expresó la opinión de que obligar a los buques a abandonar los puertos podría constituir la denegación de la utilización de los puertos regulada por los artículos 11 y 18.

39. Bangladesh, los Estados Unidos de América, Japón y la República de Corea convinieron en que la expresión “fundamentos claros” utilizada en el artículo 18.1 del Acuerdo no debía interpretarse de una manera que incluyera los casos menores o involuntarios de presentación de información inexacta.

40. La Comunidad Europea y la República de Corea, en relación con el artículo 18.1 del Acuerdo, entendían que los inspectores, en el desempeño de sus funciones, tendrían en cuenta la gravedad de las infracciones cometidas.

41. Chile, Guatemala, Guinea, la India, Marruecos y Namibia manifestaron sus reservas con respecto al artículo 19 del Acuerdo referente a los mecanismos de recurso del Estado rector del puerto. Tales reservas se relacionaban en particular con el empleo de los términos “indemnización” y “acto de la Parte cuya ilegalidad se alegue”.

42. Angola, Chile, Guinea, Namibia, Uruguay y Venezuela informaron a la Consulta técnica de que respaldaban el consenso alcanzado sobre el artículo 19 del Acuerdo. Sin embargo, las delegaciones consideraban que la posición relativa a la indemnización del propietario del buque no debía figurar en el proyecto de texto del Presidente. Esta opinión se basaba en el hecho de que dicha disposición no proporcionaba incentivos y podía disminuir la eficacia de diversos países en desarrollo, incluidos Angola, Chile, Guinea, Namibia, Uruguay y Venezuela en su esfuerzo por adoptar medidas apropiadas contra los buques sospechosos de haberse dedicado a la pesca INDNR. Por este motivo las delegaciones de Angola, Chile, Guinea, Namibia, Uruguay y Venezuela consideraban que toda indemnización para los

propietarios de buques, así como su magnitud, debían ser determinadas por el tribunal competente del Estado rector del puerto donde tuviera lugar esa acción, en consonancia con su legislación nacional.

43. Bangladesh y Turquía manifestaron sus reservas sobre el artículo 19 del Acuerdo.
44. En relación con el artículo 19 del Acuerdo, la Comunidad Europea expresó su decepción por el hecho de que la Consulta técnica no lograra acordar unas normas más integrales para la protección de los derechos de los operadores en el caso de actuación ilegal por parte de los Estados rectores del puerto.
45. Durante la Consulta la República de Corea manifestó su fuerte preferencia por mantener el artículo 19 original del proyecto de Acuerdo del Presidente con algunas enmiendas, a saber: “Cada Parte garantizara que el propietario u operador de un buque tenga derecho a una indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de actos ilegales. En caso de acto ilegal, la carga de la prueba siempre recaerá en el propietario o el operador del buque”.
46. El grupo de África y los Países insulares del Pacífico presentes en la Consulta técnica indicaron a la Consulta que a fin de que las disposiciones del Acuerdo pudieran aplicarse rápidamente y de garantizar que ni bien éste entrara en vigor se hiciera operativo en los países en desarrollo, proponían que los grupos de trabajo especiales mencionados en el artículo 21.6 del Acuerdo se establecieran inmediatamente después de la aprobación del texto. Esto permitiría formular recomendaciones concretas sobre los mecanismos de financiación para ayudar a los países en desarrollo a poner en práctica el Acuerdo.
47. Las delegaciones de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela, Ecuador y México hicieron una declaración relacionada con el Acuerdo y con el proceso de adopción del mismo. Dicha declaración figura en el Apéndice E.
48. Canadá observó que, dado que el Acuerdo establecía unas normas mínimas y que existía un deseo de un Acuerdo efectivo, un número abrumador de delegaciones apoyó firmemente el artículo 30, el cual disponía la imposibilidad de formular reservas o excepciones a este Acuerdo.
49. A efectos de clarificación, la Consulta técnica observó que con respecto a la adopción de nuevos anexos se aplicaría el artículo 33 del Acuerdo. Toda enmienda posterior de los anexos, si la hubiera, sería objeto de la aplicación del artículo 34.
50. Se reconoció la importancia de que el instrumento vinculante concertado se ajustara a lo dispuesto en el artículo XIV de la Constitución de la FAO. Al mismo tiempo se entendía que los órganos competentes de la FAO, en particular el Comité de Pesca, debían participar activamente en el proceso de seguimiento y examen del Acuerdo.
51. La República Bolivariana de Venezuela informó a la Consulta técnica de que no era Parte de la Convención de las Naciones Unidas de 1982 y de que seguían siendo válidas los motivos por lo que no la había suscrito. El Estado venezolano había reiterado que la Convención de las Naciones Unidas de 1982 no era el único corpus legítimo en materia de derecho del mar y que se disponía también de otros instrumentos legales que reglamentaban el uso de los océanos. Venezuela recordó a la Consulta que la Convención de las Naciones Unidas de 1982 no era un instrumento de ámbito mundial, puesto que muchos Estados no habían suscrito la Convención en calidad de Partes. Por consiguiente, la República Bolivariana de Venezuela reiteró que, al no ser Parte en la Convención de las Naciones Unidas de 1982, ni en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces, de 1995, las referencias a dichos instrumentos contenidas en el presente Acuerdo no presuponían

la posición de ningún Estado con respecto a la aprobación, ratificación o adhesión a los mismos.

52. La República Argentina consideraba que las referencias al Acuerdo de Nueva York de 1995 sobre transzonales y altamente migratorias, no eran aplicables a los Estados que no fueran Partes en dicho Acuerdo.

53. La República de Colombia comunicó a la Consulta técnica que, por el hecho de no ser Parte de la Convención de las Naciones Unidas de 1982, ni del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces, de 1995, la República de Colombia se permitía declarar que las menciones a estos instrumentos en el Instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, no prejuzgaban la posición de ningún Estado con respecto a la firma, ratificación o adhesión a dichos instrumentos.

54. Los países insulares del Pacífico presentes en la Consulta técnica informaron a la Consulta de que tenían intención de ejercer su arbitrio respecto de la aplicación del Acuerdo a los buques pesqueros extranjeros autorizados a pescar en sus aguas nacionales, en caso de que las medidas que dichos países ya tenían en vigor fueran tan eficaces como las contempladas en el Acuerdo. Indicaron que al afirmar su soberanía sobre los puertos y aplicar sus derechos soberanos habían establecido acuerdos regionales y subregionales para apoyar el monitoreo, control y vigilancia de sus pesquerías, lo que incluía medidas del Estado rector del puerto aplicables a todos los buques que se dedicaban a la pesca o a actividades relacionadas con ella en sus aguas nacionales. Estos países declararon asimismo que todos los buques extranjeros autorizados pescar en aguas de su jurisdicción debían cumplir unas condiciones estrictas, entre ellas la de instalar y tener en funcionamiento un emisor-receptor portátil, dar acogida a un observador si así se les solicitaba y someterse a los controles portuarios y otras inspecciones. Los países insulares del Pacífico consideraban que ya disponían de medidas equivalentes o más severas para combatir la pesca INDNR, por lo que no se les debía exigir que aplicaran el Acuerdo a los buques pesqueros autorizados a pescar en aguas de su jurisdicción salvo que los propios países lo consideraran necesario.

55. El Canadá comunicó a la Consulta técnica que su interpretación coincidía con la de los países insulares del Pacífico, en el sentido de que no era necesario que los Estados costeros aplicaran este Acuerdo a los buques pesqueros extranjeros a los que habían concedido autorización para pescar en aguas de su jurisdicción nacional.

56. El Pew Environment Group, observador en la Consulta técnica, acogió con satisfacción la finalización del texto de este importante Acuerdo internacional y manifestó su esperanza de que pudiera ser ratificado sin reservas por todos los países y aplicado con rapidez en el ámbito de los importantes esfuerzos por combatir la pesca INDNR. Exhortó a comenzar a aplicar el Acuerdo con carácter provisional y a que los Estados empezaran a recoger y divulgar información conforme a los requisitos establecidos en los Anexos A y C. Pew esperaba que las disposiciones de este Acuerdo se interpretaran de una forma que permitiera la actuación más enérgica para eliminar la pesca INDNR y que dicha interpretación fuera acompañada, antes de la entrada en vigor del Tratado, por directrices que fueran de utilidad a los Estados para aplicar el Acuerdo.

57. Greenpeace y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), observadores en la Consulta técnica, se congratularon por la adopción de este Acuerdo vinculante sobre el control del Estado rector del puerto y destacaron su reconocimiento por los esfuerzos de las delegaciones que habían participado en las negociaciones. Recordaron a los Estados que el ritmo con que la comunidad internacional respondía ante las repercusiones de la pesca INDNR estaba lejos de ser satisfactorio. Habían pasado 14 años desde la aprobación del

último acuerdo mundial de carácter vinculante. Por consiguiente, exhortaron a los Estados que habían negociado este Acuerdo a ratificarlo a la mayor brevedad posible, así como a alentar a todos los otros Estados rectores del puerto que no habían participado en este proceso a constituirse en Partes en el Acuerdo. Independientemente de la fecha en que entrara en vigor el Acuerdo, dichas organizaciones exhortaron a todos los Estados rectores del puerto responsables a aplicar de inmediato las disposiciones en él contenidas. Por último, señalaron que en opinión de Greenpeace y del WWF la definición de pesca INDNR contenida en el PAI-Pesca INDNR en vigor aún no abordaba de manera apropiada las actividades no reglamentadas que se desarrollaban en alta mar y que, con pequeñas excepciones, debían considerarse como pesca INDNR las actividades de pesca en alta mar que afectaran a zonas o poblaciones que no fueran objeto de medidas regionales de gestión y conservación.

58. La Consulta técnica terminó de redactar el Acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada el 28 de agosto de 2009. El texto del Acuerdo figura en el Apéndice F.

OTROS ASUNTOS

59. Australia, Canadá, la Comunidad Europea, los Estados Unidos de América, Islandia, Indonesia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia y Tailandia opinaban que el Acuerdo debería estar abierto a la firma durante la Conferencia de la FAO de 2009 y permanecerlo durante un período de un año.

APROBACIÓN DEL INFORME

60. El informe de la Consulta Técnica se aprobó el 28 de agosto de 2009 a las 19.00.

PROGRAMA

1. Apertura de la reunión
2. Elección del Presidente
3. Aprobación del programa y organización de la Consulta técnica
4. Elección de los Vicepresidentes y nombramiento del Relator
5. Examen y revisión del proyecto de Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada
6. Otros asuntos
7. Aprobación del informe

Lista de delegados y observadores

MEMBERS/MEMBRES/MIEMBROS**ALGERIA - ALGÉRIE - ARGELIA**

Mourad BEGGAS
Maritime Affairs Administrator
Ministère de la Défense
Algerian Coast Guard (SNGG)
Alger
Phone: +213 21711515

Hamid BENABED
Ministre plénipotentiaire
Représentant Permanent Suppléant
Ambassade de la République algérienne
démocratique et populaire
Via Bartolomeo Eustachio, 12
00161 Rome, Italy
Phone: +39 06 44202533/2546

Bachir BOUNAARA
Administrateur des Affaires Maritimes
Ministère de la Defense Nationale
Alger

Rachid SELLIDJ
Sous directeur des ports et abris de pêche,
Ministère de la pêche et des ressources
halieutiques
Alger

Abdelahamid YEKHLEF
Sous directeur des traités multilatéraux et
du droit international, Ministère des
affaires étrangères
Alger

ANGOLA

Carlos AMARAL
Alternate Permanent Representative
to FAO
Embassy of the Republic of Angola
Rome, Italy
Phone: +39 06 77254299
E-mail: carlosamaral@tiscali.it

Pascoal Antonio CARLOS
Jefe de Departamento
Ministerio de Pesca
Av 4 de fevereiro 82
Luanda
E-mail: maleso7@hotmail.com

Duarte Eduardo PINTO
Office Chief
Ministry of Fisheries
Av. 4 de Fevereiro
Luanda
Phone: +923 414448
E-mail: duarteeduardo@hotmail.com

Liliana Marisa SEBASTIAO
Jefe de Departamento
Ministerio de Pescas
Av 4 de Fevereiro
Luanda
Phone: +912 338255
E-mail: josua.mileza@yahoo.com.br

Mario YANGA NSALAMBY
Chefe de departamento da industria
pesqueira e salineira
Ministerio das Pescas
Av. 4 de Fevereiro, 30
Luanda
Phone: +244923320517
E-mail: marioy@hotmail.com

ARGENTINA - ARGENTINE

Josefina BUNGE
Secretario de Embajada
Dirección de Consejería Legal
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires
Phone: +54 11 4819 8008/8009
E-mail: jfb@mrecic.gov.ar

Eduardo G. CUTROPIA
Prefectura Naval Argentina
Buenos Aires
E-mail: cbuques@prefecturanaval.gov.ar

Edgardo HEINZ
 Prefecto Principal
 Prefectura Naval Argentina
 Buenos Aires
 Phone: +54 11 43187548
 E-mail: pescapne@prefectura naval.gov.ar

Dario HELBERT
 Dirección General de Secretaría Legal
 Ministerio de Relaciones Exteriores,
 Comercio Internacional y Culto
 Buenos Aires

Gabriel HERRERA
 Dirección de Consejería Legal
 Ministerio de Relaciones Exteriores
 Comercio Internacional y Culto
 Buenos Aires
 E-mail: hgl@cancilleria.gov.ar

Holger MARTINSEN
 Subdirección de Consejería Legal
 Ministerio de Relaciones Exteriores,
 Comercio Internacional y Culto
 Buenos Aires

María del Carmen SQUEFF
 Consejero
 Representante Permanente Alterno
 ante la FAO
 Encargado de Negocios a.i.
 Embajada de la República Argentina
 Piazza dell'Esquilino 2
 00185 Roma, Italia
 Phone: +39 06 48073345
 Fax: +39 06 48073333
 E-mail: faoprarg1@interfree.it

Agustín ZIMMERMANN
 Tercer Secretario
 Representante Permanente Alterno
 ante la FAO
 Embajada de la República Argentina
 Piazza dell'Esquilino 2
 00185 Roma, Italia
 Phone: +39 06 48073345
 Fax: +39 06 48073333

AUSTRALIA - AUSTRALIE

Fiona BARTLETT
 Counsellor (Agricultural Affairs)
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Embassy of Australia
 Via Antonio Bosio 5
 00161 Rome, Italy
 Phone: +39 06 85272376
 Fax: +39 06 85272300
 E-mail: fiona.bartlett@dfat.gov.au

Tegan BRINK
 Deputy Head of Mission (acting)
 Embassy of Australia
 Via Antonio Bosio, 5
 00161 Rome, Italy
 Phone: +39 06 852721

Camille GOODMAN
 Office of International Law
 Attorney-General's Department
 3-5 National Circuit
 Barton Act 2600
 Phone: +61 2 61413395
 Fax: +61 2 61413486
 E-mail: camille.goodman@ag.gov.au

John KALISH
 General Manager
 International Fisheries Branch
 Ministry of Agriculture, Fisheries
 and Forestry
 Canberra
 Phone: +61 2 62724045
 Fax: +61 2 62725089
 E-mail: john.kalish@daff.gov.au

Toshi KAWAGUCHI
 Second Secretary
 Embassy of Australia
 Via Antonio Bosio, 5
 00161 Rome, Italy
 Phone: +39 06 852721

Frank MEERE
 FRM Consulting Pty Ltd
 Phone: +61 2 62917690
 Fax: +61 2 62917690
 E-mail: fmeere@aapt.net.au

Travis POWER
 Minister-Counsellor (Agriculture)
 Embassy of Australia
 Via Antonio Bosio, 5
 00161 Rome, Italy
 Phone: +39 06 852721

BANGLADESH

Ms Sultana AFROZ
 Counsellor (Economic Affairs)
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Embassy of the People's Republic
 of Bangladesh
 Via Antonio Bertoloni, 14
 00197 Rome, Italy
 Phone: +39 06 8078541
 E-mail: sultana-afroz@post.harvard.edu

Parikshit Datta CHOUDHURY
 Joint Secretary
 Ministry of Fisheries and Livestock
 1000 Dhaka
 Phone: +880 27161117
 Fax: +880 2 716117
 E-mail: pdsylhet@yahoo.com

Sharif UDDIN
 Assistant Director
 Marine Fisheries Office
 Department of Fisheries
 CGO Building No.1
 Agrabad, Chittagong
 Phone: +880 3172 1731
 Fax: +880 27161117
 E-mail: sharifbd64@yahoo.co.uk

BENIN - BÉNIN

Victor AKPACHOSSOU
 Chef du service pêches maritimes
 Direction des pêches
 01 BP 383
 Cotonou
 Phone: (229) 21 33 15 51
 E-mail: oussouvictor@yahoo.fr

BRAZIL - BRÉSIL - BRASIL

Carlos Henrique ANGRISANI
 Secretary
 Ministry of Foreign Affairs
 Brasilia
 Phone: +55613448927
 E-mail: angrisani@mre.gov.br

Saulo A. CEOLIN
 Alternate Permanent Representative
 of Brazil to FAO
 Via di Santa Maria dell' Anima, 32
 00186 Rome, Italy
 Phone: +39 066789353
 E-mail: ceolin@brafao.it

Fabio HAZIN
 Director
 Federal Rural University of Pernambuco
 State
 Department of Fisheries and Aquaculture
 Phone: +81 33021500/01
 E-mail: fhvhazin@ufrpe.br

Felipe LOBO GOULART
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Permanent Representation to FAO
 Via di Santa Maria dell'Anima 32
 00186 Rome, Italy
 Phone: +39 06 6789353
 E-mail: rebrafao@brafao.it

José Antônio MARCONDES DE
 CARVALHO
 Ambassador
 Permanent Representation to FAO
 Via di Santa Maria dell'Anima 32
 00186 Rome, Italy

Renato MOSCA
 Deputy Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation to FAO
 Via di Santa Maria dell'Anima 32
 Rome, Italy
 Phone: +39 06 6789353
 E-mail: rebrafao@brafao.it

BULGARIA - BULGARIE

Ms Katsarska YENI
 Head of Unit Acting
 European International Relations
 Department
 National Agency of Fisheries and
 Aquaculture
 Ministry of Agriculture and Food
 17 Kristo BoPhoneBlvd.
 1606 Sofia
 Phone: +359 8051673
 Fax: +359 8051686
 E-mail: y.katsarska@nafa-bg.org

BURKINA FASO

Boubakar CISSÉ
 Conseiller économique
 Représentant permanent adjoint
 auprès de la FAO
 Ambassade du Burkina Faso
 Via XX Settembre, 86
 00187, Rome, Italy
 Phone: +39 06 420 13335
 Fax: +39 06 42391063
 E-mail: bkar_cisse@hotmail.com

Nessan Désiré COULIBALY
 Directeur législation, réglementation
 et normes techniques
 Ministère agriculture, hydraulique
 et ressources halieutiques
 Direction générale des ressources
 halieutiques
 Ouagadougou
 Phone: +226 50 35 60 36
 E-mail: dnessan@yahoo.fr

Karim Ouepia IDOGO
 Direction générale des affaires juridiques
 et consulaires
 Ministère des affaires étrangères
 et de la coopération régionale
 Ouagadougou
 Phone: +226 5032 4732
 Fax: +226 5080 8792
 E-mail: idogomy@yahoo.fr

BURUNDI

Fidèle BASHIRWA
 Directeur des eaux, pêches et pisciculture
 Ministère de l'agriculture et de l'élevage
 BP 1850
 Bujumbura
 E-mail: bashirwa44@yahoo.fr

CANADA - CANADÁ

Angela BEXTEN
 Manager
 International Fisheries Policy
 Fisheries and Oceans Canada
 Station 14W095
 200 Kent Street
 K1A 0E6
 Ottawa, Ontario
 Phone: +1 613 993 3050
 Fax: +1 613 990 9574
 E-mail: angela.bexten@dfo-mpo.gc.ca

Amos DONOHUE
 Senior Counsel
 Public International Law Section
 Justice Canada
 EMB- Room 3307
 284 Wellington Street
 K1A 0H8
 Ottawa, Ontario
 Phone: +1 613 952 3724
 Fax: +1 613 941 1971
 E-mail: adonohue@justice.gc.ca

Kristy FERES
 International Policy and Integration
 Fisheries and Oceans Canada
 Station 14W095
 200 Kent Street
 K1A 0E6
 Ottawa, Ontario
 Phone: +1 613 993 2877
 Fax: +1 613 990 9574
 E-mail: kristy.feres@dfo-mpo.gc.ca

Morley KNIGHT
 Regional Director
 Fisheries and Aquaculture Management
 Newfoundland and Labrador Region
 PO Box 5667
 Northwest Atlantic Fisheries Centre
 80 East White Hills
 St John's, Newfoundland and Labrador
 A1C 5X1
 Fisheries and Oceans Canada
 Phone: +1 709 772 4543
 Fax: +1 709 772 2046
 E-mail: morley.knight@dfo-mpo.gc.ca

Nathalie LAVOIE
 International Fisheries Officer
 International Fisheries Relations
 Fisheries and Oceans Canada
 Station 8E-235
 200 Kent Street
 K1A 0E6
 Ottawa, Ontario
 Phone: +1 613 991 0380
 Fax: +1 613 993 5995
 E-mail: nathalie.lavoie@dfo-mpo.gc.ca

Brent NAPIER
 Staff Officer
 International Fisheries Enforcement
 Conservation and Protection Directorate
 Fisheries and Oceans Canada
 200 Kent Street
 K1A 0E6
 Ottawa, Ontario
 Phone: +1 613 998 3805
 Fax: +1 613 941 2718
 E-mail: brent.napier@dfo-mpo.gc.ca

Steve NEVES
 Legal Officer
 Oceans and Environmental Law Division
 Foreign Affairs and International Trade
 Canada
 Lester B Pearson Tower C
 125 Sussex Drive
 K1A 0G2
 Ottawa, Ontario
 Phone: +1 613 944 0747
 Fax: +1 613 992 6483
 E-mail: steve.neves@international.gc.ca

Lori RIDGEWAY
 Director-General
 International Policy and Integration
 Fisheries and Oceans Canada
 Station 14W095
 200 Kent Street
 K1A 0E6
 Ottawa, Ontario
 Phone: +1 613 993 1914
 Fax: +1 613 990 9574
 E-mail: lori.ridgeWAY@dfo-mpo.gc.ca

Gorazd RUSESKI
 Director International Fisheries Policy
 Fisheries and Oceans Canada
 14W095 – 200 Kent Street
 Ottawa, Ontario – K1A 0E6 Canada
 Phone: +1.613.990.5374
 Fax: +1.613.990.9574
 E-mail: Gorazd.Ruseski@dfo-mpo.gc.ca
 Website: www.dfo-mpo.gc.ca
 www.overfishing.gc.ca

Kent VACHON
 Counsellor
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Permanent Mission of Canada to FAO
 Rome, Italy
 Phone: +39 06854442553
 Fax: +39 06854442930
 E-mail: kent.vachon@international.gc.ca

Caterina VENTURA
 Deputy Director
 Oceans and Environmental Law Division
 Foreign Affairs and International Trade
 Canada
 Lester B Pearson Tower C
 125 Sussex Drive
 K1A 0G2
 Ottawa, Ontario
 Phone: +1 613 996 2643
 Fax: +1 613 992 6483
 E-mail:
 caterina.ventura@international.gc.ca

**CENTRAL AFRICAN REPUBLIC –
REPÚBLICA CENTROAFRICANA**

Dominique-Thierry GUIYAMA
Chef de service de la pêche
Ministère des eaux, forêts, chasses et
pêches et de l'environnement
BP 830
Bangui
Phone: +236 75052672
E-mail: guiyama.yama@yahoo.fr

CHILE - CHILI

María Alicia BALTIERRA
Sociedad Nacional de Pesca
SONAPESCA
Barros Errázuriz 1954 oficina 206
Santiago
Phone: +56 2 2692533
E-mail: mab@vtr.net

Antonio BAROS
Oficial de Marina
Departamento de Concesiones Maritimas
Dirección General del Territorio
Marítimo y de Marina Mercante
Sub, Cementerio N. 300 Playa Ancha
Valparaíso
Phone: +56.32.2208317
Fax: +56.32.2208371
E-mail: abaros@directemar.cl

Cristian BARROS
Embajador
Representante Permanente ante la FAO
Embajada de la República de Chile
Via Po, 23
00198 Roma, Italia
Phone: +39 06 844091
Fax: +39 06 85304552
E-mail: embajada@chileit.it

Alejandro COVARRUBIAS
Jefe Departamento Fiscalización Pesquera
Servicio Nacional de Pesca
Valparaiso
Phone: +56 322819301
E-mail: acovarrubias@sernapesca.cl

Julio FIOL
Consejero
Representante Alterno ante la FAO
Embajada de la República de Chile
Via Po, 23
00198 Roma, Italia

Sergio INSUNZA
Asesor
Representante Permanente Alterno
ante la FAO
Embajada de la República de Chile
Via Po, 23
00198 Roma, Italia
Phone: +39 06 844091
Fax: +39 06 85304552

Cristian LABORDA
Abogado
Unidad de Asuntos Internacionales
División de Desarrollo Pesquero de la
Subsecretaría de Pesca
Ministerio de Economía
Santiago

Fernando NARANJO
Jefe de Fiscalización Pesquera
Servicio Nacional de Pesca
Av. Victoria 2832
Valparaíso
E-mail: fnaranjo@sernapesca.cl

Marisol PEREZ
Primer Secretario
Representante Permanente Alterno ante la
FAO
Embajada de la República de Chile
Via Po, 23
00198 Roma, Italia
Phone: +39 06 844091
Fax: +39 06 85304552

Gema RIESCO
Departamento Asuntos Marítimos
Dirección Medio Ambiente
Ministerio de Relaciones Exteriores
Santiago

Marcela ZAMORANO
Departamento Pesca y Recursos Marinos
Dirección General del Territorio Marítimo
y de Marina Mercante (Directemar)
Valparaiso

CHINA - CHINE

Handi GUO
Deputy Permanent Representative to FAO
Permanent Representation of the
People's Republic of China to FAO
Via degli Urali, 12
00144 Rome, Italy
Phone: +39 06 59193124

Ms Xiaomei GUO
Division Director
Department of Treaty and Law
Ministry of Foreign Affairs
2 Chaoyangmen Nandajie
Beijing 100701

Zheng LIU
Deputy Director General
Bureau of Fisheries
Ministry of Agriculture
Beijing
Phone: +86 10064192936

Zhang MING
Second Secretary
Permanent Representation to FAO
Via degli Urali, 12
00144 Rome, Italy

Haiwen SUN
Deputy Director
Bureau of Fisheries
Ministry of Agriculture
11 Nongzhanguan Nanli, Chaoyang District
100125 Beijing
Phone: +86 10 59192985
Fax: +86 10 59192936
E-mail: stevensun001@yahoo.com.cn

Shengzhi SUN
Division Head
Bureau of Fisheries
Ministry of Agriculture
11 Nongzhanguan Nanli, Chaoyang District
100125 Beijing
Phone: +86 10 59192973
Fax: +86 10 59192951
E-mail: inter-coop@agri.gov.cn

Dong YANG
Deputy Director
Ministry of Foreign Affairs
2 Chaoyangmen Nandajie
100701 Beijing

Ming ZHANG
Second Secretary
Permanent Representation of the
People's Republic of China to FAO
Via degli Urali, 12
00144 Rome, Italy
Phone: +39 06 59193123
E-mail: hosp3-io@rom.auswaertiges-
amt.de

COLOMBIA - COLOMBIE

Beatriz CALVO
Primer Secretario
Representante Permanente Adjunto
ante la FAO
Embajada de la República de Colombia
Via Giuseppe Pisanelli 4, Int. 10
00196 Roma, Italia
Phone: +39 06 3612131 Int 102

CONGO

ITEMESSOUNDOUD
Directeur Departamental de la Pêche de
Pointe-Noire
Ministère de la pêche maritime et
continentale
Chargé de l'aquaculture
BP 1650
Brazzaville
Phone: +242 5567161

Jean Pierre YOBARD MPOUSSA
Directeur général de la pêche maritime
Ministère de la pêche maritime et
continentale
Chargé de l'aquaculture
BP 1650
Brazzaville
Phone: +242 667 7361

COOK ISLANDS - ÎLES COOK - ISLAS COOK

Peter GRAHAM
 Director
 Policy and Legal Division
 Ministry of Marine Resources
 Government of the Cook Islands
 PO Box 85
 Rarotonga
 Phone: +682 28721
 Fax: +682 29721
 E-mail: P.W.Graham@mmr.gov.ck

Joshua MITCHELL
 Director
 Offshore Fisheries Division
 Ministry of Marine Resources
 PO Box 85, Avarua, Rarotonga
 Phone: +682 28730
 Fax: +682 29721
 E-mail: j.mitchell@mmr.gov.ck

COSTA RICA

Luis PARIS
 Embajador
 Representante Permanente ante la FAO
 Representación Permanente ante la FAO
 Via G. B. Benedetti 3
 00197 Roma, Italia
 Phone: +39 06 80660390
 Fax: +39 06 80660390
 E-mail: misfao@tiscali.it

Jorge REVOLLO FRANCO
 Ministro Consejero
 Representante Permanente Alterno
 ante la FAO
 Representación Permanente ante la FAO
 Via G. B. Benedetti 3
 00197 Roma, Italia
 Phone: +39 06 80660390
 Fax: +39 06 80660390
 E-mail: misfao@tiscali.it

Greta PREDELLA
 Asistente
 Representación Permanente ante la FAO
 Via G. B. Benedetti 3
 00197 Roma, Italia
 Phone: +39 06 80660390
 Fax: +39 06 80660390
 E-mail: misfao@tiscali.it

CYPRUS - CHYPRE - CHIPRE

Christina PITTA
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Permanent Representation to FAO
 Piazza Farnese, 44
 00186 Rome, Italy
 Phone: +39 06 6865758
 Fax: +39 06 6868038
 E-mail: faoprcyp@tin.it

CÔTE D'IVOIRE

Bagrou Isidore BAGROU
 Magistrat
 Directeur de la Coopération internationale
 et des affaires juridiques
 Ministère de la production animale et des
 ressources halieutiques
 Phone: +225 07091770
 Fax: +225 20320250
 E-mail: bagrouisidore@yahoo.fr

Aboubakar BAKAYOKO
 Représentant permanent adjoint
 auprès de la FAO
 Ambassade de la République de
 Côte d'Ivoire
 Rome, Italy
 Phone: +39 0644231129

Helguile SHEP
 Ingénieur Halieute
 Sous-directeur des pêches maritimes et
 lagunaires à la direction des productions
 halieutiques
 Phone: +225 07 61 92 21
 Fax: +225 21 35 40 09
 E-mail: shelguile@yahoo.fr

**DOMINICAN REPUBLIC -
LA RÉPUBLIQUE DOMINICAINE -
REPÚBLICA DOMINICANA**

Yanina GRATEREAUX
Ministra Consejera
Representación Permanente ante la FAO
Via Baldassarre Peruzzi, 10 int. 2
00153 Roma, Italia
Phone: 06 97613676
Fax: 06 97256408

ECUADOR - ÉQUATEUR

Washington ARBOLEDA
Capitan de Navio
Agregaduria Naval
Embajada del Ecuador en Italia
Via Capodistira 5, 00198 Rome, Italy
Phone: 06 841 7425
Fax: 06 841 7515
E-mail : ecuador@agnait.it

María Luisa GRANIZO
Directora regional de pesca del Ecuador
Ministerio Agricultura
Guayaquil, Ecuador
E-mail: diregpsca@subpesca.gov.ec

Monica MARTINEZ
Consejero
Representante Permanente Alterno
ante la FAO
Embajada de la República del Ecuador
Via Antonio Bertoloni, 8
00197 Roma, Italia
Phone: +39 06 45439007

Ramón MONTAÑO CRUZ
Funcionario
Dirección de Control Pesquero
Subsecretaría de Recursos Pesqueros
Avda 4ta entre calles 12 y 13
Manta
Phone: +593 052 611 410
Fax: +593 052 611 410
E-mail: rmontano@pesca.gov.ec

Oswaldo PAZMIÑO SOLIZ
Capitan Navio
Agregaduria Naval de la Embajada
del Ecuador en Italia
Via Capo distria 5,
00198 Rome, Italy
Phone: 06 841 7425
Fax: 06 841 7515
E-mail : ecuador@agnait.it

Luis Ricardo REINOSO ROSERO
Capitán de Fragata
Embajada del Ecuador en Italia Corso
Trieste 87
00187 Roma, Italia

Carlos Marcelo RUALES GRANJA
Capitán de Fragata
Agregado Naval Adjunto
Embajada del Ecuador en Italia
Corso Trieste 87
00187 Roma, Italia
Phone: +39 068417425

Carlos RUIZ CORNEJO
Agregado de Defensa, Militar Naval y
Aereo del Ecuador en Italia
Rome, Italy
Phone: +39 068417425
Fax: +39 068417515
E-mail: ecuador@agnait.it

Renán RUIZ
Capitán de Navío
Agregado Naval de Defensa y Aéreo
de la Embajada del Ecuador en Italia
Corso Trieste 87
00187 Roma, Italia
Phone: +39 06 8417563

David VACA
Funcionario
Embajada de la República del Ecuador
Via Antonio Bertoloni, 8
00197 Roma, Italia
Phone: +39 06 45439007

EGYPT - ÉGYPTE - EGIPTO

Mohamed Hosni ABDEL AZIZ
Deputy Permanent Representative of Egypt
Agricultural Office
Embassy of Arab Republic of Egypt
Via Salaria 237
00199 Rome, Italy
Phone: +39 06 8548956
Fax: +39 06 8542603
E-mail : egypt@agrioffegypt.it

Madani Ali MADANI
First Specialist in Fisheries Research
General Authority for Fish Resources
Development
Ministry of Agriculture and Land
Reclamation
Cairo
Phone: +202 22620117
Fax: +202 22620117

ERITREA - ÉRYTHRÉE

Yohannes TENSUE
First Secretary
Alternate Permanent Representative
to FAO
Embassy of Eritrea
Via Boncompagni, 16 - 3rd Floor
Rome, Italy
Phone: +39 0642741293

ETHIOPIA - ÉTHIOPIE - ETIOPIÁ

Hussein ABEGAZ
Agricultural Extension Directorate
Ministry of Agriculture and Rural
Development
PO Box 62347
Bruss Tito Road
Addis Ababa
Phone: +251 (0) 115 510 190
Fax: +251 (0) 115 512 659
E-mail: husseinfish99@gmail.com

EUROPEAN COMMUNITY (MEMBER ORGANIZATION) - COMMUNAUTÉ EUROPÉENNE (ORGANISATION MEMBRE) - COMUNIDAD EUROPEA (ORGANIZACIÓN MIEMBRO)

Gaël DE ROTALIER
Commission Européenne
Administrateur
Affaires internationales et droit de la mer
Direction générale MARE
Brussels
Phone: +32 22957573
E-mail: gael.de-rotalier@ec.europa.eu

Staffan EK WALL
Principal Administrator
Unit B1: International Affairs
Law of the Sea and Regional Fisheries
Organizations
European Commission, DG
Maritime Affairs and Fisheries
200 Rue de la Loi
B-1049 Brussels
Phone: +32 2 2996907
Fax: +32 2 2955700
E-mail: staffan.ekwall@ec.europa.eu

Vincent GRIMAUD
Deputy Head of Unit
International Affairs
Law of the Sea and Regional Fisheries
Organisations
Brussels
Phone: +32 22963320
Fax: +32 229 55700
E-mail: vincent.grimaud@ec.europa.eu

Gaëlle KERVELLA
Inspecteur
Contrôle des pêches dans les eaux
internationales
Direction générale MARE
Commission Européenne
Phone: +32 2 229 9863
E-mail: gaelle.kervella@ec.europa.eu

Désirée KJOLSEN
Administrateur
Politique de contrôle des pêches
Direction générale MARE
Commission Européenne
Phone: +32 22999035

Maria LARREA LORIENTE

Attaché

Délégation de la Commission européenne
près le Saint-Siege, l'ordre de Malte et des
Organisations des Nations Unies à Rome

Via IV Novembre 149

Rome, Italy

Phone: +39 06 6782672

Michel MORIN

Commission Européenne

Direction Générale affaires maritimes et
pêche

Unité Juridique

Bruxelles

Phone: +32 2 296 7022

E-mail: michel.morin@ec-europa.eu

Michael QUILLINAN

Direction Générale MARE

Contrôle des pêches dans les eaux
internationales

Commission Européenne

Rue Joseph II

B-1049 Bruxelles

Phone: +32 2 29 62803

E-mail: michael.quillinan@ec.europa.eu

Klaus SKOVSHOLM

Secretariat General of the Council of the
European Union

Brussels

Phone: +32 2 281 8379

E-mail:

klaus.skovsholm@consilium.europa.eu

FIJI - FIDJI

Sanaila NAQALI

Fisheries Department

Government of Fiji

Augustus Street

Suva

Phone: +679 3301011

Fax: +679 3318769

E-mail: naqali@hotmail.com

FRANCE - FRANCIA

Pierre TRIBON

Chargé de mission affaires internationales
Ministère de l'alimentation, de l'agriculture
et de la pêche

3 Place de Fontenoy

75700 Paris

Phone: +33 (0) 1 49 55 53 55

Fax: +33 (0) 1 49 55 82 00

E-mail: pierre.tribon@agriculture.gouv.fr

Jerome SAUTIER

Redacteur

Direction des affaires juridiques

Ministère des affaires étrangères et
européennes

Paris

Phone: +33 1 53693657

Fax: +33 1 53693676

E-mail: jerome.sautier@diplomatic.gouv.fr

GABON - GABÓN

Louis Stanislas CHARICAUTH

Conseiller Représentant Suppléant

Ambassade du Gabon

Via San Marino, 36

00198 Rome, Italy

Phone: +39 0685358970

E-mail: lscharicauth@yahoo.fr

Dominique MOUELE

Directeur Général des pêches et de
l'aquaculture

Ministère de l'économie forestière
et des pêches

BP 9498, Libreville

Phone: +241 768992

Fax: +241 7646002

E-mail: domimou@yahoo.fr

GERMANY - ALLEMAGNE - ALEMANIA

Bruno HOFFSTADT

Federal Ministry of Food, Agriculture and
Consumer Protection

Unit Market, Structural and Legal Affairs
to the Fishing Sector

Bonn

Phone: +49 228 529 3323

E-mail: bruno.hoffstadt@bmelv.bund.de

Leonie RENWRANTZ
 Administrator
 Federal Ministry of Food, Agriculture
 and Consumer Protection
 53123 Bonn
 Phone: +49 (0) 228995294124
 E-mail: leonie.renwrantz@bmelv.bund.de

Justus VON THIELMANN
 Permanent Representation to FAO
 Via S. Martino della Battaglia, 4
 00185 Rome, Italy
 Phone: +39 0649213291

GHANA

Samuel QUAATEY
 Director of Fisheries
 Ministry of Food and Agriculture
 PO Box GP 630
 Accra
 Phone: +233208163412
 E-mail: samquaatey@yahoo.com

GREECE - GRÈCE - GRECIA

Emmanuel MANOUSSAKIS
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Embassy of Greece
 Viale G. Rossini, 4
 00198 Rome, Italy

Pavlos POLYDORAS

Ms Dimitra SAVVOPOULOU
 Ichthyologist
 Ministry of Rural Development and Food
 Directorate General for Fisheries
 Directorate of Marine Fisheries
 150 Sygrou Avenue
 17671 Athens

Constantine STAMATOPOULOS
 Fisheries Consultant
 Ministry of Rural Development and Food
 31, Viale Pio XI
 Castelgandolfo
 00040 Roma, Italia
 Phone: +39 069360376
 E-mail: cstamat@gmail.com

GUATEMALA

Maria Isabel NOLCK
 Primer Secretario
 Representante Permanente Alterno
 ante la FAO
 Via Colli della Farnesina 128
 Rome, Italy
 Phone: +39 06 36381143

Ileana RIVERA DE ANGOTTI
 Representante Permanente Alterno
 ante la FAO
 Piazzale S. Gregorio VII, 65
 00165 Roma, Italia
 Phone: +39 06 6381632
 Fax: +39 06 39376981
 E-mail: embaguate@italia.tin.it

GUINEA - GUINÉE

Nabi Souleymane BANGOURA
 Conseiller juridique
 Cabinet du Ministre
 Ministère de la pêche et de l'aquaculture
 BP 307
 Conakry
 Phone: +224 60585887
 Fax: +224 30411258
 E-mail: bangouranabis@yahoo.fr

GUINEA-BISSAU - GUINÉE-BISSAU

Quintino QUENE
 Director Administrativo e Financiero
 FISCAP/Ministerio Pescas
 Avenida Amilcar Cabral
 Bissau
 Phone: +245 6650043/5926179
 E-mail: quintinoqueni@hotmail.com

HAITI - HAÏTI - HAITÍ

Ms Marie Laurence DURAND
 Premier Secrétaire
 Représentant Permanent Suppléant
 Ambassade de la République d'Haïti
 Via di Villa Patrizi 7 - 7A
 00161 Rome, Italy
 Phone: +39 0644254106

HONDURAS

Mayra REINA
 Consejero
 Representante Permanente Adjunta
 Embajada de la República de Honduras
 Via Giambattista Vico 40, int 8
 00196 Roma, Italia
 Phone: +39 063207236
 Fax: +39 063207973

Tarun SHRIDHAR
 Joint Secretary (Fisheries)
 Department of Animal Husbandry,
 Dairying and Fisheries
 Ministry of Agriculture
 New Delhi 110001
 Phone: +91 11 23381994
 Fax: +91 11 23070370
 E-mail: jsfy@nic.in; tshridhar@gmail.com

ICELAND - ISLANDE - ISLANDIA

Gylfi GEIRSSON
 Commander S.G.
 The Icelandic Coast Guard
 14 Skogarhlid
 Reykjavik
 Phone: +354 545 2000
 E-mail: gylfi@lhg.is

Hafsteinn HAFSTEINSSON
 Department of Natural Resources
 and Environmental Affairs
 Ministry for Foreign Affairs
 Raudararstigur 25
 Reykjavik
 Phone: +354 5457977
 E-mail: hafsteinn.hafsteinsson@mfa.is

Tomas H. HEIDAR
 Legal Adviser
 Ministry for Foreign Affairs
 Raudararstigur 25
 150 Reykjavik
 Phone: +354 545 9900
 E-mail: tomas.heidar@utn.stjr.is

Steinar Ingi MATTHÍASSON
 Director
 Ministry of Fisheries and Agriculture
 Department of Resource Management
 Skulagata 4
 150 Reykjavik
 Phone: +354.545.8300
 Fax: +354.522.1160
 E-mail: steinar.i.matthiasson@slr.stjr.is

INDIA - INDE

Swaraj NATH
 New Delhi

INDONESIA - INDONÉSIE

Purnomo A. CHANDRA
 Counsellor
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Embassy of the Republic of Indonesia
 Via Campania 55
 Rome, Italy
 Phone: +39 0642009150

Hary CHRISTIJANTO
 Head of Program Cooperation Sub Division
 Directorate General for Capture Fisheries
 Ministry for Marine Affairs and Fisheries
 JL Medan Merdeka Timur No. 16
 Jakarta
 Phone: +62 21 3502070 ext 1217
 Fax: +62 21 3521781
 E-mail: kln_djpt@yahoo.com

Hartyo HARKOMOYO
 Third Secretary
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Embassy of the Republic of Indonesia
 Rome, Italy
 Phone: +39 0642009150

Purwito MARTOSUBROTO
 Minister's Adviser
 Ministry of Marine Affairs and Fisheries
 Jakarta
 Phone: +62 21 3519070 ext. 7305/7335
 Fax: +62 21 3520394
 E-mail: purwitom@yahoo.co.uk

Adam MULAWARMAN TUJIO
 Deputy Director
 Directorate for Political, Security
 and Boundaries Affairs
 Ministry of Foreign Affairs
 Jakarta

Nilanto PERBOWO
 Director for Fisheries Resources
 Management
 Directorate General of Capture Fisheries
 Ministry of Marine Affairs and Fisheries
 Jl. Harsono RM 3, Ragunan
 Passar Minggu
 Jakarta Selatan 12550
 Phone.: +62 21 7811672
 Fax: +62 21 7811672
 E-mail: perbowon@cbm.net.id

PURWANTO
 Secretary to the Directorate General of
 Surveillance and Control of Marine
 Resources and Fisheries
 Ministry of Marine Affairs and Fisheries
 Jakarta
 Phone: +62 21 3523151
 E-mail: purwant@indosat.net.id

Abdur ROUF SAM
 Head of Program Division
 Directorate General for Capture Fisheries
 Ministry for Marine Affairs and Fisheries
 JL Medan Merdeka Timu No. 16
 Jakarta
 E-mail: roufsam@ymail.com

Sunggul SINAGA
 Director
 Center of Analysis for International
 Cooperation and Intergovernmental
 relations
 Ministry of Marine Affairs and Fisheries
 Jakarta

Erizal SODIKIN
 Agricultura Attaché
 Indonesian Embassy in Rome
 Via Campania 55
 00187 Rome, Italy
 Phone.: +39 06 42009134
 Fax: +39 06 488 0280
 E-mail: erizalsodikin79@yahoo.com

Suseno SUKOYONO
 Senior Advisor to the Minister on
 Economic, Social and Cultural Affairs
 Ministry of Marine Affairs and Fisheries
 Jl. Medan Merdeka Timur No. 16
 10110 Jakarta
 Phone: +62 21 3522516
 E-mail: ssn_id@yahoo.com

Aji SULARSO
 Director General
 Monitoring and Controlling Marine and
 Fisheries Resources
 Ministry of Marine Affairs and Fisheries
 Jl. Medan Merdeka Timur No. 16
 10110 Jakarta
 Phone: +62 21 3500087
 Fax: +62 21 3520346
 E-mail: spica@centrin.net.id

Parlin TAMBUNAN
 Director of Fishing Port
 Ministry of Marine Affairs and Fisheries
 Jln Medan Merdeka Timur No. 16
 Jakarta
 Phone: +62 21 3520728
 Fax: +62 21 3520728
 E-mail: parlin.t@gmail.com

Supranawa YUSUF
 Head of Bureau for Legal Matters and
 Organization
 Ministry of Marine Affairs and Fisheries
 Jl. Medan Merdeka Timur No. 16
 Jakarta 10110
 Phone.: +62 21 352 0340
 Fax: +62 21 352 0340
 E-mail: supranawa@yahoo.com

**IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF) -
 IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D') -
 IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)**

Alireza MOHAJER
 Attaché
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Via Aventina 8
 Rome, Italy
 Phone: +39 06 5780334
 E-mail: missiranfao@missiranfao.191.it

Javad Shakhs TAVAKOLIAN
 Ambassador
 Permanent Representative to FAO
 Via Aventina 8
 Rome, Italy
 Phone: +39 065743594
 E-mail: missiranfao@missiranfao.191.it

Seyed Morteza ZAREI
 Attaché
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Via Aventina 8
 Rome, Italy
 Phone: +39 06 5780334
 E-mail: missiranfao@missiranfao.191.it

IRELAND - IRLANDE - IRLANDA

Seamus GALLAGHER
 Sea Fisheries Protection Authority
 Department of Agriculture, Fisheries and
 Food
 Unit G-West Cork Technology Park
 Clonakilty, Co. Cork – Ireland
 Phone.: +353 23 59300
 Fax: +353 23 59720
 E-mail: seamus.gallagher@sfpa.ie

Daniel O'CALAGHAN
 Director
 Sea Fisheries Protection Authority
 Phone: +353 23 8859308
 Fax: +353 23 8859720
 E-mail: danielocalaghan@sfpa.ie

ITALY - ITALIE - ITALIA

Rosa CAGGIANO
 Ministry of Agriculture Food and Forestry
 Policies
 Fisheries and Aquaculture Department
 V.le dell'arte 16
 Rome 00144
 Phone: +39 06 59084777
 Fax: +39 06 59084186
 E-mail:
 r.caggiano@politicheagricole.gov.it

Dario CAU
 Lieutenant
 Italian Coast Guard Headquarters
 Phone: +39 0659084527
 E-mail: dario.cau@mit.gov.it

Vincenzo DE MARTINO
 Ministry of Agriculture Food and Forestry
 Policies
 Fisheries and Aquaculture Department
 V.le dell'arte 16
 Rome, 00144
 Phone: +39 06 59084749
 Fax: +39 06 59084818
 E-mail:
 v.demartino@politicheagricole.gov.it

Nicoletta DE VIRGILIO
 Ministry of Agriculture Food and Forestry
 Policies
 Fisheries and Aquaculture Department
 V.le dell'arte 16
 Rome
 Phone: +39 0659084222
 E-mail:
 n.devirgilio@politicheagricole.gov.it

Chiara ORTENZI
 Functionaire
 Ministry of Agriculture Food and Forestry
 Policies
 Fisheries and Aquaculture Department
 Viale dell'Arte 16
 Rome
 Phone: +39 0659084504
 E-mail: c.ortenzi@politicheagricole.gov.it

Ms Laura PELONE
 Ministry of Agriculture Food and Forestry
 Policies
 Fisheries and Aquaculture Department
 Viale dell'arte 16
 Rome
 E-mail: l.pelone@politicheagricole.gov.it

JAPAN - JAPON - JAPÓN

Kiyoshi KATSUYAMA
 Director for International Negotiations
 International Affairs Division, Fisheries
 Agency
 Ministry of Agriculture, Forestry and
 Fisheries
 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
 Tokyo 100-8950
 Phone.: +81.3.3504.3995
 Fax: +81.3.3502.0571

Masatoshi KUSAKA
 Deputy Director
 Fishery Division, Economic Affairs Bureau
 Ministry of Foreign Affairs
 Tokyo
 Phone: +81 3 5501 8000
 E-mail: masatoshi.kusaka@mofa.go.jp

Katsumasa MIYAUCHI
 Assistant Director
 International Affairs Division
 Fisheries Agency
 Ministry of Agriculture, Forestry and
 Fisheries
 Tokyo
 Phone: +81 3 3502 8459
 E-mail:
 katsumasa_miyauchi@nm.maff.go.jp

Joji MORISHITA
 Counsellor
 Resource Management Department
 Fisheries Agency
 Ministry of Agriculture, Forestry and
 Fisheries
 Tokyo

Haruo TOMINAGA
 Assistant Director
 International Affairs Division
 Resources Management Department
 Fisheries Agency
 Ministry of Agriculture, Forestry and
 Fisheries
 Tokyo
 E-mail: fisher_tommy101@yahoo.co.jp

Takaaki SAKAMOTO
 Assistant Director
 International Affairs Division
 Fisheries Agency
 Ministry of Agriculture, Forestry and
 Fisheries
 Tokyo
 Phone: +81 3 3502 8459
 Fax: +81 3 3502 0571
 E-mail: takaaki_sakamoto@nm.maff.go.jp

KENYA

Martha MUKIRA
 Acting Assistant Director of Fisheries
 Ministry of Fisheries Development
 PO Box 90423-80100
 Mombasa
 Phone: +254 722579117
 Fax: +254 202408080
 E-mail: mnmukira2009@rocketmail.com

Maxine YALO
 Chief Fisheries Officer (MCS)
 Fisheries Department
 Marine and Coast Division
 Ministry of Fisheries Development
 PO Box 90423
 Ganjoni
 80100 Mombasa
 Phone: +254 715408618
 E-mail: maxyalo@yahoo.com

KIRIBATI

Monoo MWERETAKA
 State Advocate
 AGs Office
 PO Box 62
 Bairiki, Tarawa
 Phone: +686 21242
 Fax: +686 21025
 E-mail: monoo@legal.gov.ki

Raikaon TUMOA
 Principal Fisheries Officer
 Ministry of Fisheries and Marine Resources
 Development
 PO Box 276, Bikenibeu, Tarawa
 Phone: +686 28095
 Fax: +686 28295
 E-mail: raikaont@fisheries.gov.ki

KUWAIT - KOWEÏT

Faisal AL-HASAWI
 Second Secretary
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Representation of Kuwait to FAO
 Rome, Italy
 Phone: +39 065754598
 Fax: +39 065754590
 E-mail: kuwait_FAO@tiscali.it

LESOTHO

Mamosala SEMAKALENG SHALE
 First Secretary
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Embassy of the Kingdom of Lesotho
 Via Serchio, 8
 00198 Rome, Italy
 Phone: +39 068542419
 Fax: +39 068542527

**LIBYAN ARAB JAMAHIRIYA -
 JAMAHIRIYA ARABE LIBYENNE -
 JAMAHIRIJA ĀRABE LIBIA**

Hussin MARAI
 Secretary of the Committee
 General Authority of Marine Wealth
 Tripoli
 Phone: +218 213340932
 Fax: +218 213330666

Ahmed MAYOF
 Production Manager
 General Authority of Marine Wealth
 Tripoli
 Phone: +218 213340932
 E-mail: ahmedmayof@yahoo.com

MADAGASCAR

Simon RABEARINTSOA
 Directeur de Pêche
 Ministère de l'agriculture, de l'élevage
 et de la pêche
 Antananarivo
 Phone: +261 33 1411004
 E-mail: rabearintsoasim@yahoo.fr

Roginah RAFIDISON
 Assistant du Directeur Général de la pêche
 et des ressources halieutiques
 Ministère de l'agriculture, de l'élevage
 et de la pêche
 Antananarivo
 Phone: +261 20 22 40650
 E-mail: rogirafidi@yahoo.fr

Harimandimby RASOLONJATOVO
 Chef du Centre de surveillance des pêches
 Ministère de l'agriculture, de l'élevage
 et de la pêche
 Ministère de l'agriculture, de l'élevage
 et de la pêche
 Antananarivo
 Phone: +261 20 22 40065
 Fax: +261 20 22 49014
 E-mail: rasolo.vevey@blueline.mg

MALAYSIA - MALAISIE - MALASIA

Ahmad Saktian Bin LANGGANG
 Head of Fisheries Resource Management
 Section
 Fisheries Department Malaysia
 Wismaa Tani, Level 1
 Lot 4G2 Main Tower
 Presint 4
 62628 Putrajaya
 Phone: +60 3 88704401
 Fax: +60 3 88891233
 E-mail: saktian01@dof.gov.my

Suhaili Bin LEE
 Deputy Director General (Operation)
 Department of Fisheries Malaysia
 Level 6, Tower Block 4G2
 Wisma Tani, Precinct 4
 62628, Putrajaya, Malaysia
 Phone.: +603 8870 4002/4003
 Fax: +6 03 8889 5502
 E-mail: suhaili@dof.gov.my

Mohamed Fazin Bin MAHMUD
 Legal Advisor to the Ministry
 Ministry of Agriculture and Agro-Based
 Industry
 Level 15, Wisma Tani
 Precinct 4
 62628 Putrajaya
 Phone.: +603 8870 1022/1023
 Fax: +603 8888 6909/8870 1241
 E-mail: fazin@moa.gov.my

Azhar MOHD ISA
 Assistant Agriculture Attaché
 Agriculture Attaché Office of Malaysia
 Embassy of Malaysia
 Rome, Italy
 Phone: +39 06 841 9296
 E-mail:
 agri.aaa@ambasciatamalaysia.191.it

Johari RAMLI
 Agricultural Attaché and Alternate
 Permanent Representative to FAO
 Embassy of Malaysia
 Via Nomentana, 297
 00162 Rome, Italy
 Phone: +39 06 84 19 296
 Fax: +39 06 85 55110
 E-mail: johari5@hotmail.com

Niran TAN KRAN
 Legal Advisor
 Legal Advisor Division
 Ministry of Agriculture and Agro-Based
 Industry (MOA)
 Putrajaya
 Phone: +603 8888 1021
 Fax: +603 8888 3295
 E-mail: niran@moa.gov.my

MALTA - MALTE

Andreina FENECH FARRUGIA
 Veterinary Regulation
 Fisheries Conservation and Control
 Valetta
 Phone: +356 259 05171
 Fax: +356 259 05182
 E-mail: andreina.fenech-farrugia@gov.mt

Glenn David QUELCH
 Chief Fisheries Officer
 Fisheries Control Group
 Ministry of Resources and Rural Affairs
 Barriera Wharf
 Valetta
 Phone: +356 22031249
 E-mail: glenn-david.quelch@gov.mt

Ms Susan PORTELLI
 Veterinary Regulation
 Fisheries Conservation and Control
 Division
 Albert town, Marsa
 Valetta
 Phone: +356 259 05171
 E-mail: susan.a.portelli@gov.mt

MARSHALL ISLANDS - ÎLES MARSHALL - ISLAS MARSHALL

Transform AQORAU
 Marshall Islands Marine Resources
 Majuro
 transform.aqorau@ffa.int

MAURITANIA - MAURITANIE

Mohamed Mahmoud MAHFOUDH
 Ministre des pêches
 délégation à la surveillance des pêches et
 au contrôle en mer
 PO Box No. 260 NDB
 202 Dubai/NDB Nouadhibou
 Phone. : +222 2084901
 E-mail : m2mahfoudh@yahoo.fr

Mariam MINT MOHAMED AHMEDOU
 Premier Conseiller
 Représentant Suppléant auprès de la FAO
 Ambassade de la République
 islamique de Mauritanie
 Rome, Italy
 Phone: +39 0685351530

MEXICO - MEXIQUE - MÉXICO

Mario AGUILAR SANCHEZ
 Representante de CONAPESCA
 1666 Kst
 Washington DC
 Phone: +1 202 297 8138
 E-mail: marioaguilar@aol.com

Jorge CHEN
Embajador
Representante Permanente ante la FAO
Embajada de los Estados Unidos
Mexicanos
Via Lazzaro Spallanzani, 16
00161 Roma, Italia
Phone: +39 06 44115204
E-mail: ofna.fao@emexitalia.it

Cecile DE MAULEÓN
Embajada de los Estados Unidos
Mexicanos
Via Lazzaro Spallanzani, 16
00161 Roma, Italia

Alejandro QUIROZ SORIANO
Investigador Asociado "C"
Instituto Nacional de la Pesca
Secretaria de Agricultura, Ganaderia,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Pitágoras 1320, Colonia Santa Cruz Atoyac
Benito Juarez, Mexico D. F. CP. 03100
Phone: +55 38 71 9556
E-mail: alequirozs@yahoo.com.mx

Emma RODRIGUEZ
Ministro
Embajada de los Estados Unidos
Mexicanos
Via Lazzaro Spallanzani, 16
00161 Roma, Italia

Heriberto SANTANA HERNÁNDEZ
Investigador Titular C
Instituto Nacional de Pesca
Manzanillo, col. Mexico
E-mail: hsantanah@gmail.com

Diego A. SIMANCAS GUTIÉRREZ
Representante Permanente Alternativo de
México ante la FAO
Embajada de los Estados Unidos
Mexicanos
Via Lazzaro Spallanzani, 16
00161 Roma, Italia
Phone.: +39 06441151
Fax.: +39 064403876

MOROCCO - MAROC - MARRUECOS

Mohamed AIT HMID
Ministre Plénipotentiaire
Représentant Permanent Adjoint
Ambassade du Royaume du Maroc
Via Lazzaro Spallanzani 8-10
00161 Rome, Italy
Phone: +39 064402587
E-mail: aithmid7@yahoo.fr

Mohamed BEN BARI
Chef du Service des inspections et
contrôles des navires de pêche
Département de la pêche maritime
Ministère de l'agriculture et de la pêche
maritime
BP 476- Haut Agdal
10000, Rabat
Phone: +212 537 688210
Fax: +212 537 688245
E-mail: benbari@mpm.gov.ma

Abdelouahed BENABBOU
Directeur de la coopération et des affaires
juridiques
Département de la pêche maritime
Ministère de l'agriculture et de la pêche
maritime
Rabat Chellah
Phone: +212 37 688196/95
Fax: +212 37 688194
E-mail: benabbou@mpm.gov.ma

Aziz GUEHIDA
Departement de la peche maritime
BP 476
Quartier Administratif, Rabat Adgal
10000 Rabat
Phone: +212 537688293/95
Fax: +212 537688294
E-mail: aziz.guehida@mpm.gov.ma

Zahra ROCHDI
Chef de la division des affaires juridiques
Département de la pêche maritime
Ministère de l'agriculture et de la pêche
maritime
BP 476 Haut Agdal
10000, Rabat
Phone: +212 537 688165/64
Fax: +212 537 688194
E-mail: rochdi@mpm.gov.ma

MOZAMBIQUE

Rodrigues Armando BILA
 Permanent Secretary
 Ministry of Fisheries
 PO Box 1723
 Rua Consiglieri Pedroso 347
 Maputo
 Phone: +258 823073530
 E-mail: rbila@mozpesca.gov.mz

Manuel CASTIANO
 Chief of the Department of Fisheries
 Administration
 Ministry of Fisheries
 Rua Consiglieri Pedroso, 347
 P.O. Box 1723
 Maputo
 E-mail: mcastiano@mozpesca.gov.mz

Joaquim RUSSO DE SÁ
 Ministério das Pescas
 Rua Consiglieri Pedroso No. 347
 Maputo
 Phone.: +258 21357100
 E-mail : jrusso@mozpesca.gov.mz

Leonid SANTANA CHIMARIZENE
 Lawyer
 National Directorate for Fisheries
 Administration
 Maputo
 Phone: +258 21357100
 Fax: +258 21328094
 E-mail: lchimarizene@mozpesca.gov.mz

NAMIBIA - NAMIBIE

Peter AMUTENYA
 Director of Fishery Operations
 Ministry of Fisheries and Marine Resources
 C/O Uhland
 Goethe Street
 Windhoek
 Phone: +264 61 2829111
 Fax: +264 61 221145
 E-mail: pamutenya@mbmr.gov.na

Bonifatius AMUTSE
 Deputy Director
 Monitoring Control and Surveillance
 (MCS)
 Ministry of Fisheries and Marine Resources
 Goethe Street
 Private Bag 13355
 Windhoek
 Phone: +264 61 2053013
 Fax: +264 61 240412
 E-mail: bamutse@mfmr.gov.na

Malcolm BLOCK
 Control Fisheries Inspector
 Ministry of Fisheries and Marine Resources
 Walvisbay
 Phone: +264 642016111
 Fax: +264 642016228
 E-mail: mblock@mfmr.gov.na

NETHERLANDS - PAYS-BAS - PAÍSES BAJOS

H. FRIEDERICY
 Policy Officer
 Fisheries Department
 Ministry of Agriculture, Nature and Food
 Quality
 The Hague
 E-mail: h.friedericy@minlnv.nl

E.J. MOLENAAR
 Senior Research Associate
 Netherlands Institute for the Law of the Sea
 Utrecht University
 E-mail: e.j.molenaar@uu.nl

NEW ZEALAND - NOUVELLE-ZÉLANDE - NUEVA ZELANDIA

Alastair MACFARLANE
 General Manager
 NZ Seafood Industry Council
 74 Cambridge Terrace – Wellington 6001
 Private Bag 24-901
 Phone: +64.4.385.4005
 Fax: +64.4.385.2727
 E-mail: macfarlanea@seafood.co.nz

Don MACKAY
 Permanent Representative to the UN
 2 Chemin des Fins
 1218 Grand Saconnex, Geneva
 Phone: +41 22 92 90350
 Fax: +41 22 9290374
 E-mail: don.mackay@mfat.govt.nz

Penelope Jane RIDINGS
 Ministry of Foreign Affairs and Trade
 Private Bag 18-901
 195 Lambton Quay
 6005 Wellington
 Phone: +48 22 521 0513
 Fax: +48 22 5210510
 E-mail: penelope.ridings@mfat.govt.nz

Eidre SHARP
 Manager Compliance Advice
 Ministry of Fisheries
 101-103 The Terrace
 P. O. Box 1020 Wellington
 Phone: +64 48194623
 Fax: +64 4 8194632
 E-mail: Sharp@fish.govt.nz

Marion Jane WILLING
 Director International Fisheries
 Ministry of Fisheries
 20 Havelock St.
 Wellington
 Phone: +64 4 4702651
 E-mail: willingj@fish.govt.nz

NORWAY - NORVÈGE - NORUEGA

Gunnstein BAKKE
 Norwegian Directorate of Fisheries
 Senior Advisor
 Control Section
 185 Sentrum
 Strandgaren 229 N-5804 Bergen
 Phone.: +47 99105452
 Fax: +47 55238072
 E-mail: gunnstein.bakke@fiskeridir.no

Robert DALEY
 Research Fellow
 University of Bergen
 10 Sydnes Gt, Unit 1
 5010, Bergen
 Phone: +47 93831317
 E-mail: robertdaley@hotmail.com

Jan Pieter GROENHOF
 Assistant Director General
 RUHA/RUS
 Ministry of Fisheries and Coastal Affairs
 PO Box 8118 Dep
 Grubbegt 1
 0032 Oslo
 Phone: +47 222 46444
 Fax: +47 22 24 95 85
 E-mail: jpg@fkd.dep.no

Terje LOBACH
 Senior Legal Adviser
 Directorate of Fisheries
 185 Sentrum
 Strandgaten 229
 5804 Bergen
 Phone: +47 90835495
 Fax: +47 55 23 8090
 E-mail: terje.lobach@fiskeridir.no

Ragnhild J. NAKLING
 Higher Executive Officer
 Norwegian Ministry of Foreign Affairs
 8114 Dep. (0032 Oslo)
 7 Juni Plass Victoria Terrasse
 0032 Oslo
 Phone: +47 22243451
 Fax: +47 22249580
 E-mail: rjn@mfa.no

Hilde OGNEDAL
 Senior Legal Adviser
 Resource Management Department
 Norwegian Directorate of Fisheries
 185 Sentrum
 Strandgaten 229
 5804 Bergen
 Phone: +47 920 89516
 Fax: +47 55 23 80 90
 E-mail: hilde.ognedal@fiskeridir.no

Hans Olav STENSLI
 Senior Adviser
 Departement of Marine Resources and
 Environment
 Norwegian Ministry of Fisheries and
 Coastal Affairs
 8118 Dep. – Grubbegata 1
 N-0032 Oslo
 Phone: +47 22246418
 Fax: +47 22249585
 E-mail: Hos@fkd.dep.no

OMAN - OMÁN

Salem AL-ABRI
 Director, Fishing Ports Department
 Ministry of Fisheries Wealth
 Muscat
 Phone: +968 24696502
 Fax: +968 24602092

Nasser bin Saif AL KIYUMI
 Director
 Department of Fishing Control and Fishing
 Permits
 Ministry of Fisheries Wealth
 Muscat

Masoud bin Salem KOSHOUB
 Legal Expert
 Ministry of Fisheries Wealth
 Muscat

Rasmi MAHMOUD
 Adviser
 Embassy of the Sultanate of Oman
 Via della Camilluccia, 625
 00135 Rome, Italy
 Phone: +39 0636300517
 Fax: +39 063296802

PAKISTAN - PAKISTÁN

Nasim AKHTAR
 Chief Executive
 Fisheries Development Board
 Islamabad
 Phone: +92 519255689
 Fax: +92 519255690
 E-mail: nasimakhtar_2000@yahoo.com

Muhammad HAYAT
 Fisheries Development Commissioner
 Fisheries Wing
 Ministry of Livestock/Dairy Development
 Islamabad
 Phone: +92 51 9208267
 E-mail: drmuhammadhayat@yahoo.com

Muhammed ZIA-UR-REHMAN
 Secretary
 Ministry of Food and Agriculture
 Islamabad

PANAMA - PANAMÁ

Ramon GONZALEZ
 Director General de Ordenación y Manejo
 Integral
 Autoridad de los Recursos Acuáticos de
 Panamá
 Via Transistmica, Edificio Paso Elevado
 Phone: +507 511 6052
 E-mail: rgonzalez@arap.gob.pa

Horacio MALTEZ
 Representante Permanente Adjunto
 ante la FAO
 Viale Regina Margherita, 239 - piso 4
 00198 Roma, Italia
 Phone: +39 06 44265429

Flor TORRIJOS
 Directora Asuntos Internacionales
 Panama Maritime Authority
 Pan Canal 4th Floor
 E-mail: flortorrijos@gmail.com

PAPUA NEW GUINEA - PAPOUASIE-NOUVELLE-GUINÉE - PAPUA NUEVA GUINEA

Grace Loiloi KAUE
 Legal Officer
 Department of Justice and Attorney
 General
 State Solicitors Office
 PO Box 591
 National Capital District
 Waigani
 Port Moresby
 Phone: +675 3012871/2969
 Fax: +675 301 2965
 E-mail: grace_kaue@justice.gov.pg

PERU - PÉROU - PERÚ

Manuel ALVAREZ ESPINAL
 Consejero
 Representante Permanente Alterno
 ante la FAO
 Embajada de la República del Perú
 Via Francesco Siacci, 2/B, int. 5
 00197 Roma, Italia
 Phone: +39 06 80691510
 E-mail: embperu@ambasicataperu.it

Felix DENEGRÍ BOZA
 Ministro
 Representante Permanente Adjunto
 ante la FAO
 Embajada de la República del Perú
 Via Francesco Siacci, 2/B, int. 5
 00197 Roma, Italia
 Phone: +39 06 80691510

Roberto NIETO PATRÓN
 Agregado de Defensa del Perú ante la
 Embajada del Perú en Italia
 Embajada de la República del Perú
 Via Francesco Siacci 2/B int 5
 00197 Roma, Italia
 Phone: +39 0680691510
 Fax: +39 0680691777

Raul PONCE MONGE
 Contralmirante (r)
 Director General de Seguimiento, Control y
 Vigilancia
 Ministerio de la Producción
 Lima
 Phone: +616 22 10 987 07662
 E-mail: rponce@produce.gob.pe

POLAND - POLOGNE - POLONIA

Krzysztof CIESZKOWSKI
 Ministry of Agriculture and Rural
 Development
 Warsaw

Leszek DYBIEC
 Counsellor
 Ministry of Agriculture and Rural
 Development
 Warsaw

Rita KAMEDULA-TOMASZEWSKA
 Deputy Director
 Ministry of Agriculture and Rural
 Development
 Warsaw

PORTUGAL

Ana Rita BERENGUER
 Adviser
 General Directorate of Fisheries
 and Aquaculture
 Avenida Brasilia 1449
 030 Lisbon
 Phone: +35 1213035989
 Fax: +35 1213035702
 E-mail: aveiga@dgpa.min-agricultura.pt

Antonio PINHO
 Counsellor
 Deputy Permanent Representative to FAO
 Embassy of the Portuguese Republic
 Viale Liegi, 21
 Rome, Italy

REPUBLIC OF KOREA - RÉPUBLIQUE DE CORÉE - REPÚBLICA DE COREA

Kuk-hyun AHN
 Second Secretary
 Ministry of Foreign Affairs and Trade
 Seoul
 Phone: +82 2 2100 7534
 Fax: +82 2 2100 7969
 E-mail: khan07@mofat.go.kr

Jee-eun HA
 Deputy Director
 International Fisheries Organization
 Ministry for Food, Agriculture, Forestry
 and Fisheries
 88, Gwanmun-ro
 421-119, Gwacheon-Si
 Seoul
 Phone: +82 2 500 2429
 Fax: +82 2 503 9174
 E-mail: jeeha@korea.kr

Seo HAE-DONG
 First Secretary
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Embassy of the Republic of Korea in Rome
 Via Barnaba Oriani, 30
 00197 Rome, Italy
 Phone: +39 0680246256
 Fax: +39 0680246261

Kwang-Nam LEE
 Fisheries Policy Institute
 Korea Fisheries Association
 130-940
 Samho B/D "A" 275-1 Yangjae-Dong
 Seoul
 Phone.: +82 2 589 0627
 Fax: +82 2 589 1700
 E-mail: LKN6530@chol.net

Kyu-Jin SEOK
 Research Specialist
 Fisheries Resources Research Division
 National Fisheries Research and
 Development Institute
 408-1, Sirang-ri, Gijang-eup, Gijang-kun
 Busan
 Phone: +82 51 720 2321
 Fax: +82 51 720 2339
 E-mail: piscas@nfrdi.go.kr

**RUSSIAN FEDERATION - FÉDÉRATION
 DE RUSSIE - FEDERACIÓN DE RUSIA**

Vadim AGALAKOV
 Chief State Inspector
 State Port Control and Convention Areas
 Division Barents-Belomorsk Territorial
 Directorate of the Federal Agency for
 Fisheries of the Russian Federation
 Phone: +78152450268
 Fax: +78152451945
 E-mail: portcontrol@bttu.ru

Evgeny KATS
 Head of Legal Department
 Federal Agency for Fisheries of the Russian
 Federation
 12 Rozhdestvensky Blvd.
 107996 Moscow
 Phone: +7 495 6080049
 Fax: +7 495 6214965
 E-mail: kats@fishcom.ru

Anna KNYAZENA
 Second Secretary
 Legal Department
 Ministry of Foreign Affairs
 Moscow
 Phone: +7 499 241 7718
 E-mail: dp@mid.ru

Alexander OKHANOV
 Representative for Fisheries
 Permanent Representation to FAO
 1 Via Bolzano
 00198 Rome, Italy
 Phone: +39 06 8557749
 Fax: +39 06 8557749
 E-mail: rusfishfao@mail.ru

Ksenia RATSIBORINSKAYA
 Second Secretary
 Legal Department
 Ministry of Foreign Affairs of the Russian
 Federation
 32/34 Smolenskay-Sennyaya Square
 119200 Moscow
 Phone: +7 499 2441864
 Fax: +7 499 2411166

Igor SEDOV
 Deputy Head of Department
 Control and Enforcement Department
 Federal Agency for Fisheries of the Russian
 Federation
 12 Rozhdestvensky Blvd
 Moscow
 Phone: +7 495 6214489
 Fax: +7 495 628 1296
 E-mail: sedov@fishcom.ru

Olga SEDYKH
 Deputy Head
 International Law Division
 International Cooperation Department
 Federal Agency for Fisheries of the Russian
 Federation
 12 Rozhdestvensky Blvd.
 107996 Moscow
 Phone: +495 624 76 11
 Fax: +495 6219594
 E-mail: so@fishcom.ru

Victor VOLKOV
 Deputy Director
 Federal Agency for Fisheries
 West Subsidiary of the CFMC
 PO Box 183 038
 Tralovaya, 43, Murmansk
 Phone: +7 8152 474641
 Fax: +7 8152 474852
 E-mail: volkov@mrcm.ru

SAMOA

Arthur LESA
 Attorney General's Office
 Government of Samoa
 PO Box 27
 Apia
 Phone: +685 20296
 Fax: +685 22118
 E-mail: arthurlesa@ag.gov.ws

SAUDI ARABIA - ARABIE SAOUDITE - ARABIA SAUDITA

Tareq AL DRIWEESH
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Permanent Representation to FAO
 Via della Piramide Cestia
 Rome, Italy
 Phone: +39 065740901

SENEGAL - SÉNÉGAL

Fatou DIOUF
 Conseiller juridique auprès du Ministre de
 l'économie maritime
 Ministère de l'économie maritime, de la
 pêche et des transports maritimes
 Dakar
 Phone: +221 338 497325
 Fax: +221 338 238720

Demba KANE
 Conseiller Technique
 Ministère de l'économie maritime, de la
 pêche et des transports maritimes
 Dakar
 Phone : +221 33 8542186
 Fax : +221 33 8542186
 E-mail : kdemba@gmail.com

Dame MBOUP
 Directeur de la Protection et de la
 Surveillance des Pêches
 Ministère de l'économie maritime,
 de la pêche et de la pisciculture
 Building administratif, 4ème étage
 Dakar
 Phone: +221 338602880
 Fax: +221 338603119
 E-mail: dpsp.dir@gmail.com

Marième Diagne TALLA
 Juriste des Droits de la Mer
 Ministère de l'économie maritime
 Direction des pêches maritimes
 Dakar
 Phone: +221 8230137
 Fax: +221 8214758
 E-mail: masodiagne@yahoo.fr

SEYCHELLES

Roy CLARISSE
 Manager
 Fisheries Management
 Seychelles Fishing Authority
 PO Box 449
 Victoria, Mahe
 Phone: +248 670300
 Fax: +248 224508
 E-mail: royc@sfa.sc

SIERRA LEONE - SIERRA LEONA

Alpha A. BANGURA
 Assistant Director of Fisheries
 E-mail: aalphabangura@yahoo.com

Moses M. KAPU
 Minister of Fisheries and Marine Resources
 Ministry of Fisheries and Marine Resources
 Brookfields HoPhoneComplex
 Jomo Kenyatta Road
 Brookfields, Freetown
 Phone.: +232 22 241468
 Fax: +232 22 235186
 E-mail: moseskapu@yahoo.com

Mohamed Fouad SHERIFF
 Director of Fisheries
 Ministry of Fisheries and Marine Resources
 Brookfields HoPhonecomplex
 Jomo Kenyatta Road
 Freetown
 Phone: +232 76611664
 Fax: +232 22235135
 E-mail: alhaji2001@yahoo.com

SLOVENIA - SLOVÉNIE - ESLOVENIA

Dragomir KOMPAN

SOMALIA - SOMALIE

Osman ABSHIR OSMAN
 Permanent Representation to FAO
 c/o Via E. L. Cerva, 80
 00143 Rome, Italy
 Phone: +39 06 5033742
 Fax: +39 06 5033742

Awes AWES ABUKAR
 Alternate Permanent Representative
 Permanent Representation to FAO
 c/o Via E. L. Cerva, 80
 00143 Rome, Italy
 Fax: +39 06 5033742

SOUTH AFRICA - AFRIQUE DU SUD - SUDÁFRICA

Theressa FRANTZ
 Director Offshore and High Seas Fisheries
 Management
 Environmental Affairs and Tourism
 Marine and Coastal Management
 Martin Hammerschig Way
 Foreshore, Cape Town 8012
 Phone.: +27 21 402 3574
 Fax: +27 21 402 3618
 E-mail: takkers@deat.gov.za

Morongoa LESEKE
 Chief Director
 Monitoring Control and Surveillance
 Marine and Coastal Management
 Cape Town
 E-mail: sleseke@deat.gov.za

Mqondisi Abner NGADLELA
 Director: Compliance
 Marine and Coastal Management
 Cape Town
 Phone: +27 21 4023020
 E-mail: mngadlela@deat.gov.za

Radia RAZACK
 Director Legal Services
 Marine and Coastal Management
 Cape Town
 E-mail: rrazack@deat.gov.za

SPAIN - ESPAGNE - ESPAÑA

Buenaventura AVEDILLO
 Subdirección General de Inspección
 Pesquera
 Ministerio de Medio Ambiente y Medio
 Rural y Marino
 Paseo de la Castellana 112, Planta 5
 28043 Madrid
 Phone: +34 91 3471551
 Fax: +34 913471512
 E-mail: bavedillo@mapya.es

Sra. Isabel ARTIME
 Subdirectora General de Legislación
 Minsiterio de Medio Ambiente y Medio
 Rural y Marino- MARM
 Madrid

Almudena BOTELLA MATEU
 Subdirección General Asuntos Jurídicos
 del Medio Marino
 Ministerio de Medio Ambiente, Medio
 Rural y Marino
 c/o Corazón de María No.4
 Madrid
 Phone: +34 913476009
 E-mail: abotella@mapya.es

Paula FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
 Jefe Sección Técnica
 Subdirección General de Asuntos
 Pesqueros
 Secretaria General del Mar
 Velázquez 144
 Madrid
 Phone: +34 91 347 6183
 Fax: +34 91 347 6037
 E-mail: pfernando@mapya.es

Carmen-Paz MARTÍ
 Consejera Técnica de Relaciones Pesqueras
 Internacionales- MARM
 Madrid

Sagrario MOSET
 Jefa de Sección
 Ministerio de Medio Ambiente y Medio
 Rural y Marino
 Madrid

Maria Isabel PARRA SANCHEZ
 Jefe de Area Gestion Actividad Pesquera
 Subdireccion General de Asuntos
 Pesqueros Comunitarios
 Direccion General de Recursos Pesqueros
 y Acuicultura
 Secretaria General del Mar
 Ministerio de Medio Ambiente y Medio
 Rural y Marino
 Phone: +34 913476112/6035
 Fax: +34 913476037
 E-mail: iparrasa@mapya.es

Juana Maria VAZQUEZ PEREZ
 Inspectora de Pesca Marítima
 Subdirección General de Inspección
 Pesquera
 Dirección General de Recursos Pesqueros
 Ministerio de Medio Ambiente, Medio
 Rural y Marino
 Madrid
 Phone: +34 91 347 1945
 Fax: +34 91 347 1512
 E-mail: jvazquez@mapya.es

SUDAN – SOUDAN - SUDÁN

Abdelmageed Mohammed BADERELDIN
 Director, General Directorate for Fisheries
 and Aquaculture
 Ministry of Animal Resources and
 Fisheries
 C/O Embassy of the Sudan
 Via Prati della Farnesina, 57 – 00194
 Roma, Italia
 Phone: +39 06 33221965
 Fax: +39 06 3340841
 E-mail: permrepoffice_sudanembassyrome
 @yahoo.it

SWEDEN - SUÈDE - SUECIA

Rolf AKESSON
 Deputy Director
 Ministry for Agriculture and Fisheries
 S-103 33 Stockholm
 Phone: +46 70 519 0117
 E-mail:
 rolf.akesson@agriculture.ministry.se

THAILAND - THAÏLANDE - TAILANDIA

Chanachai LERTSUCHATAVANICH
 Legal Bureau
 Marine Department
 Ministry of Transport
 1278 Yotha Road
 Samphantawong
 10100 Bangkok
 Phone: +66 2235 7630
 Fax: +66 2235 7630
 E-mail: chanachai08@yahoo.com

Praulai NOOTMORN
 Department of Fisheries
 Ministry of Agriculture and Cooperatives
 Kasetsart University, Campus Paholyotin
 10900 Phuket
 Phone: +66 76 391138
 Fax: +66 76 391139
 E-mail: nootmorn@yahoo.com

Poungthong ONOORA
 Chief
 International Law Group
 Fisheries Foreign Affairs Division
 Department of Fisheries
 Kasetsart Univ. Campus, Chatuchak
 10900 Bangkok
 Phone: +66 2579 7941
 Fax: +66 2579 7941
 E-mail: poungthong2@yahoo.ie

Doungporn Na POMBEJRA
 Fisheries Foreign Affairs Division
 Department of Fisheries
 Phaholyothing Road
 10900 Bangkok
 Phone: +662 5797941
 Fax: +662 579 7941
 E-mail: dpombejra@yahoo.com

TOGO

Kossi Maxoe SEDZRO
 Ingénieur Agronome
 Statisticien des pêches
 Chef de la division des pêches et de
 l'aquaculture,
 Vice-Président du Sous-Comité
 Scientifique du Copace
 BP 4041 Lomé
 Phone: +228 221 34 70/90703.33

TUNISIA – TUNISIE -TÚNEZ

Abdelhamid ABID
 Conseiller
 Ambassade de la République tunisienne
 Via Asmara 7
 00199 Rome, Italy
 Phone: +39 0686030608
 Fax: +39 0686218204

Yüksel YÜCEKAL
 Counsellor
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Embassy of the Republic of Turkey
 Via Palestra 28
 00185 Rome, Italy
 Phone: +39 06445941
 Fax: +39 064941526

TURKEY - TURQUIE - TURQUÍA

Fazil DUSUNCELI
 Agricultural Counsellor
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Embassy of Turkey
 Rome, Italy
 Phone: +39 06 44594249
 E-mail: turkishagri.rome@yahoo.com

Hasan Alper ELEKON
 Fisheries Department
 General Directorate of Protection
 and Control
 Ministry of Agriculture and Rural Affairs
 General Directorate of Protection and
 Control
 Ankara
 Phone: +90 312 4174176
 Fax: +90 312 4185834
 E-mail: hasanalper@kkgm.gov.tr

Haydar FERSOY
 Biologist
 General Directorate for Protection and
 Control
 Ministry of Agriculture and Rural Affairs
 Akay cad.no.3
 06100 Ankara
 Phone: +90 312 4174176
 Fax: +90 312 4185834
 E-mail: haydarf@kkgm.gov.tr

Durali KOÇAK
 Assistant Director-General
 General Directorate for Protection
 and Control
 Ministry of Agriculture and Rural Affairs
 Ankara

UGANDA - OUGANDA

Rhoda TUMWEBAZE
 Department of Fisheries Resources,
 Ministry of Agriculture, Animal Industry
 and Fisheries
 PO Box 4, Entebbe
 Uganda
 Phone.: +256 414323545
 Fax:+256 414321255
 E-mail: t60rhoda@yahoo.com

UKRAINE - UCRANIA

Vasyl CHERNIK
 Deputy Head of the State Committee for
 Fisheries of Ukraine
 Phone: +38 044 2262405
 E-mail: chvg46@users.ukrsat.com

Yevgen LITVINOV
 Head of the State Inspection of Ukraine for
 the Safe Fishery Fleet Seafaring, State
 Committee for Fisheries of Ukraine
 Phone.: +38 0444820957
 E-mail: captan@fm.com.ua

Yana SKIBINETSKA
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Embassy of Ukraine
 Rome, Italy
 Phone: +39 06 841 2630
 E-mail: y.skibinetska@alice.it

**UNITED REPUBLIC OF TANZANIA -
RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE -
REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA**

Haji Shomari HAJI
Fisheries Division
Head of Patrol Unit
Ministry of Livestock Agriculture and
Environment
PO Box No. 159
Zanzibar
Phone: +255-24-2239622
Fax: +255-24-2239622
E-mail: mazizini@gmail.com

Herman LYIMO
Principal State Attorney of the Ministry of
Livestock Development and Fisheries
Dar es Salaam
Phone: +255 222861910
E-mail: hcllyimo@yahoo.co.uk

Hosea Gonza MBILINYI
Assistant Director of Fisheries
Monitoring, Control and Surveillance
(MCS)
Fisheries Division
Ministry of Livestock Development
and Fisheries
Dar es Salaam
Phone: +255 784455530
E-mail: hoseagonza@yahoo.com

**UNITED STATES OF AMERICA -
ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE - ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA**

David BALTON
Ambassador
Deputy Assistant Secretary for Oceans
and Fisheries
Bureau of Oceans, Environment
and Science
Department of State
Phone: +1 202 647 2396
E-mail: baltonda@state.gov

Christopher BARROWS
Chief Fisheries and Marine Protected
Species Law Enforcement
U S Coast Guard
Washington D. C.
Phone.: 1 202 372 2187
E-mail: chris.m.barrows@uscg.mil

Keith J. BENES
Attorney-Adviser
Office of the Legal Adviser
Department of State
Phone: +1 212 647 1871
E-mail: beneskj@state.gov

Matt BURTON
Attorney-Adviser
Office of the Legal Adviser
Department of State
Washington D.C.
Phone: +1 202 647 3219
E-mail: burtonmd@state.gov

Derek CAMPBELL
Attorney, Office of General Counsel for
International Law
National Oceanic and Atmospheric
Administration
Department of Commerce
Washington D.C.
Phone: +1 202 482 0031
E-mail: Derek.campbell@noaa.gov

Patricia DONLEY
US Fishing Industry Advisor
National Fisheries Institute
Phone: +1 562 4988366
E-mail: pdonley@Msn.com

Todd DUBOIS
Assistant Director, Office of Law
Enforcement
National Marine Fisheries Service
National Oceanic and Atmospheric
Administration
Department of Commerce
Phone: +1 301 427 2300
E-mail: todd.dubois@noaa.gov

Meggan ENGELKE-ROS
 Attorney, Office of General Counsel for
 Enforcement and Litigation
 National Oceanic and Atmospheric
 Administration
 Department of Commerce
 Phone: +1 301 427 2202
 E-mail: meggan.engelke-ros@noaa.gov

Nicolas KLINGENSMITH
 Knauss Sea Grant Fellow
 Office of Marine Conservation
 Bureau of Oceans and International
 Environmental and Scientific Affairs
 Department of State
 Washington D. C.
 Phone: +1 202 647 3464
 E-mail: klingensmithna@state.gov

Gerald LEAPE
 US NGO Advisor
 Pew Environment Group
 Phone: +1 202 887 1346
 E-mail: gleape@pewtruste.org

Rhea MOSS
 International Fishery Policy Analyst
 Pacific Islands Region
 National Marine Fisheries Service
 National Oceanic and Atmospheric
 Administration
 Department of Commerce
 Phone: +1 808 944 2161
 E-mail: rhea.moss@noaa.gov

Kate MULVANEY
 Knauss Sea Grant Fellow
 Office of Marine Conservation
 Bureau of Oceans, Environment and
 Science
 Department of State
 Phone: +1 202 647 3464
 E-mail: mulvaneykk@state.gov

Kenneth NELSON
 Office of Maritime and International Law
 Coast Guard
 Phone: +1 202 372 3865
 E-mail: Kenneth.e.nelson2@uscg.mil

Dean SWANSON
 Chief
 International Fisheries Affairs Division
 Office of International Affairs
 National Marine Fisheries Service
 National Oceanic and Atmospheric
 Administration
 Department of Commerce
 Phone: +1 301 713 2276
 Fax: +1 301 7132313
 E-mail: dean.swanson@noaa.gov

Deirdre WARNER-KRAMER
 Senior Foreign Affairs Officer
 Office of Marine Conservation
 Bureau of Oceans and International
 Environmental and Scientific Affairs
 Department of State
 Phone: +1 202 647 2883
 E-mail: warner-kramerdm@state.gov

URUGUAY

Carlos BENTANCOUR
 Ministro Consejero
 Representante Permanente Alterno
 ante la FAO
 Embajada de la República Oriental
 del Uruguay
 Via Vittorio Veneto, 183
 00187 Roma, Italia
 Phone: +39 06 4821776/7
 Fax: +39 06 4823695
 E-mail: cbentancour@ambasciatauruguay.it

Rolando Daniel GILARDONI
 Dirección de Recursos Acuáticos
 Ministerio de Ganadería, Agricultura y
 Pesca
 Constituyente 1497
 11200 Montevideo
 Phone: +598 2 4092969
 Fax: +598 2 4013216
 E-mail: dgilardoni@dinara.gub.uy

VENEZUELA (BOLIVARIAN REPUBLIC OF) - VENEZUELA (RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU) - VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE)

Luis ALVAREZ
Ministro Consejero
Representación Permanente ante la FAO
Via G. Antonelli, 47
00197 Roma, Italia
Phone: +39 063241676
Fax: +39 0680690022

Manuel CLAROS
Segundo Secretario
Representación Permanente ante la FAO
Via G. Antonelli No. 47
Roma, Italia
Phone: +39 063241676
Fax: +39 068069022
E-mail: embavenefao@iol.it

Edgardo IBARRA
Segundo Secretario
Representación Permanente ante la FAO
Via G. Antonelli, 47
00197 Roma, Italia
Phone: +39 063241676
Fax: +39 068069022
E-mail: embavenefao@iol.it

Nancy TABLANTE
Oficina de Relaciones Internacionales
Instituto Socialista de Pesca y Acuicultura
Caracas
Phone: +58 212 953 9972
E-mail: ntablante@gmail.com

Gladys Francisca URBANEJA DURÁN
Embajadora ante la FAO
Representación Permanente ante la FAO
Via G. Antonelli No. 47
Roma, Italia
Phone: +39 063241676
E-mail: embavenefao@iol.it

VIET NAM

Doan Manh CUONG
International Cooperation Department
Ministry of Agriculture and Rural
Development
Hanoi
Phone: +84 43 7347086
Fax: +84 43 7330752
E-mail: doanmanhcuong@gmail.com

Le Tran Nguyen HUNG
Head of Management of Capture Fisheries
Department of Capture Fisheries and
Resources Protection
Ministry of Agriculture and Rural
Development
Hanoi
Phone: +84 43 7710199
Fax: : +84 43 7710294
E-mail: hungmard@yahoo.com.vn

Nguyen Thi KIM ANH
Deputy Director
Legislation Department
Ministry of Agriculture and Rural
Development of Vietnam
E-mail: kimanh_mard@yahoo.com.vn

Duong VAN CUONG
Department of Legislation
Ministry of Agriculture and Rural
Development
Hanoi
Phone: +84 43-7347200
Fax: +84 43-8232750
E-mail: cuongnb76@gmail.com

Pham Trong YEN
Deputy Director
International Cooperation Department
Ministry of Agriculture and Rural
Development of Vietnam
E-mail: ptrongyen@yahoo.com

ZAMBIA - ZAMBIE

Evans MUTANUKA
Principal Fisheries Officer
Department of Fisheries
PO Box 360450
Goma
E-mail: ivanovich201@yahoo.com

ASSOCIATE MEMBER
MEMBRE ASSOCIÉ
MEMBRO ASOCIADO

**FAROE ISLANDS - ÎLES FÉROÉ (LES) -
 ISLAS FERÖE**

Meinhard GAARDLYKKE
 Adviser
 Faroe Islands Fisheries Inspection
 Box 347
 Heykavtegur 6A
 FO 100 Thorshavn
 Phone: +298 588016
 Fax: +298 313981
 E-mail: mg@fve.fo

Rúna F. GUTTESEN
 Legal Department
 Ministry of Fisheries
 Heykavegur 6 A
 FO - 1 10 Tórshavn
 Phone: +298 55 32 96
 Fax: +298 31 36 14
 E-mail: runa@fisk.fo

Bjorn KUNOY
 Ministry of Foreign Affairs
 Tinganes
 FO 100 Torshaun
 Phone: +298 296 129
 E-mail: bjornk@mfa.fo

**REPRESENTATIVES OF UNITED
 NATIONS AND SPECIALIZED
 AGENCIES /REPRÉSENTANTS DES
 NATIONS UNIES ET DES
 INSTITUTIONS SPÉCIALISÉES/
 REPRESENTATNES DE NACIONES
 UNIDAS Y ORGANISMOS
 ESPECIALIZADOS**

**UNEP-UNITED NATIONS
 ENVIRONMENT PROGRAMME
 PROGRAMME DES NATIONS UNIES
 POUR L'ENVIRONNEMENT
 PROGRAMA DE LAS NACIONES
 UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE**

Sylvia BANKOBEZA
 Legal Officer
 Freshwater and Marine Law and
 Governance Unit
 Division of Environmental Law and
 Conventions
 PO Box 30552
 Nairobi, Kenya
 Phone: +254 207623365
 Fax: +254 20 7624324
 E-mail: sylvia.bankobeza@unep.org

**UNITED NATIONS
 ORGANISATION DES NATIONS UNIES
 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
 UNIDAS**

André TAHINDRO
 Senior Law of the Sea Officer
 Division for Ocean Affairs and the Law of
 the Sea
 Office of Legal Affairs
 United Nations
 2 UN Plaza DC2-432
 New York, 10017, USA
 Phone: +1 212 963 3946
 Fax: +1 212 963 5847
 E-mail: tahindro@un.org

**WORLD BANK/BANQUE
 MONDIALE/BANCO MUNDIAL**

Patrice TALLA TAKOUKAM
 Counsel, Legal Department
 1818 H. Street, NW
 Washington, DC 20433 – USA
 Phone.: +1 202 458 9249
 Fax: +1 202 522 1573
 E-mail: ptallatakoukam@worldbank.org

OBSERVERS FROM
INTERGOVERNMENTAL
ORGANIZATIONS
OBSERVATEURS D'ORGANISATIONS
INTERGOUVERNAMENTALES
OBSERVADORES DE LAS
ORGANIZACIONES
INTERGUBERNAMENTALES

AGENCE DE GESTION ET DE
COOPÉRATION ENTRE LE SÉNÉGAL
ET LA GUINÉE BISSAU

Djibril BALDE
 Conseiller chargé de la Pêche
 122 Avenue André Peytavin
 11195 Dakar
 Senegal
 E-mail: dimam2003@yahoo.com.br

CONFÉRENCE MINISTERIELLE SUR
LA COOPÉRATION HALIEUTIQUE
ENTRE LES ÉTATS AFRICAINS
RIVERAINS DE L'OcéAN
ATLANTIQUE

Amar DAHMANI
 Secrétaire Exécutif
 Secrétariat Exécutif
 COMHAFAT
 Département Pêche maritime
 476, Nouvelle Cité Administrative
 Adgal, Rabat
 Maroc
 Phone: +212 537688328/30
 Fax: +212 537688329
 E-mail: dahmani@mpm.gov.ma

GENERAL FISHERIES COMMISSION
FOR THE MEDITERRANEAN/
COMMISSION GENERALE DES
PECHES POUR LA
MEDITERRANEE/COMISION
GENERAL DE PESCA DEL
MEDITERRANEO

Alain BONZON
 Executive Secretary
 FAO Headquarters
 Viale delle Terme di Caracalla
 00100 Rome, Italy
 Phone.: +39 06570 56441
 Fax: +39 0657056500

INTERNATIONAL COMMISSION FOR
THE CONSERVATION OF ATLANTIC
TUNAS /COMMISSION
INTERNATIONALE POUR LA
CONSERVATION DES THONIDÉS DE
L'ATLANTIQUE/COMISION
INTERNACIONAL PARA LA
CONSERVACIÓN DEL ATÚN DEL
ATLÁNTICO

Driss MESKI
 ICCAT Executive Secretary
 Phone: +34 91 41 65600
 E-mail: driss.meski@iccat.int

Carmen OCHOA DE MICHELENA
 ICCAT Compliance Officer
 Calle Corazón de Maria, 8-6
 28002 Madrid
 Phone: +34 91 4165600
 E-mail: info@iccat.int

INTERNATIONAL TRIBUNAL FOR THE
LAW OF THE SEA
TRIBUNAL INTERNATIONAL DU
DROIT DE LA MER
TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Philippe GAUTIER
 Registrar
 Am Int. Seegerichtshof I
 22609 Hamburg
 Phone: +49 40 35607 264
 Fax: +49 40 35607 275
 E-mail: gautier@itlos.org

Doo-Young KIM
 Deputy Registry
 Am Int. Seegerichtshof 1
 22609 Hamburg
 Germany
 Phone: +49 40 35067266
 E-mail: kim@itlos.org

LEAGUE OF ARAB STATES
LIGUE DES ÉTATS ARABES
LIGA DE LOS ESTADOS ÁRABES

Nidhal MALAUOAH,
 Fishery expert at AOAD
 Arab Organization for Agricultural
 Development

MARINE STEWARDSHIP COUNCIL

Chris NINNES
Deputy CEO
Phone: +44 20 7811 3300
Fax: +44 20 7811 3301
E-mail: chris.ninnes@Ms.c.org

**NORTH EAST ATLANTIC FISHERIES
COMMISSION/COMMISSION DES
PÊCHES DE L'ATLANTIQUE NORD-
EST/COMISIÓN DE PESQUERÍAS DEL
ATLÁNTICO NORDESTE**

Joao NEVES
Statistics and MCS Manager
NEAFC
22 Berners St
London W1T 3DY
United Kingdom
Phone: +44 2076310016
E-mail: joao@neafc.org

**PACIFIC ISLANDS FORUM FISHERIES
AGENCY/ORGANISME DES PÊCHES
DU FORUM DU PACIFIQUE/
ORGANISMO DE PESCA DEL FORO
PARA EL PACIFICO**

Pio MANOA
Legal Officer
Legal Division
1 FFA Road, PO Box 629 Honiara
Solomon Islands
Phone: +677 21124
E-mail: pio.manoa@ffa.int

**SOUTHEAST ASIAN FISHERIES
DEVELOPMENT CENTER
CENTRE DE DÉVELOPPEMENT DES
PÊCHES DE L'ASIE DU SUD-EST
CENTRO DE DESARROLLO DE LA
PESCA EN ASIA SUDORIENTAL**

Somboon SIRIRAKSOPHON
Policy and Program Coordinator
SEAFDEC Secretariat
50 Department of Fisheries
Ladyao, Chatuchak
Bangkok 10900, Thailand
Phone: +66 (0) 2940 6333
Fax: +66 (0) 2940 6336
E-mail: somboon@seafdec.org

Hideki TSUBATA
Deputy Secretary-General
SEAFDEC Secretariat
Kasetsart Post Office, 1046
Bangkok – 10903
Thailand
Phone: +66 2 940 6326
Fax: +66 2 940 6336
E-mail: dsg@seafdec.org

**OBSERVERS FROM INTERNATIONAL
NON-GOVERNMENTAL
ORGANIZATIONS/OBSERVATEURS
DES ORGANISATIONS NON-
GOUVERNAMENTALES
INTERNATIONALES/OBSERVADORES
DE LAS ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES NO
GUBERNAMENTALES**

COALITION FOR FAIR FISHERIES

Helene BOURS
Adviser
Coalition for Fair Fisheries Arrangements
Sentier des Rossignols 2
1330 Rixensart
Belgium
Phone.: +32 2 6525201
Fax: +32 2 6540407
E-mail : cffa.cape@scarlet.be

Michael EARLE
Adviser
Sentier des Rossignols, 2
Rixensart, 1330
Belgium
Phone: +32 2 652 5201
E-mail: mearle@europarl.europa.eu

**CONFÉDÉRATION INTERNATIONALE
PÊCHE SPORTIVE (CIPS)**

Francesca Maria BACCI
Viale Tiziano, 70
00196 – Rome
Italy
Phone: +39.06.3685.8248
Fax: + 39.06.3685.8109
E-mail: segreteriainternazionale@fipsas.it

GREENPEACE INTERNATIONAL

Sebastian LOSADA
 Oceans Policy Adviser
 Greenpeace International
 c/San Bernardo, 107
 Madrid
 Spain
 Phone: +34 626 998254
 E-mail: slosada@greenpeace.org

**INTERNATIONAL COALITION OF
 FISHERIES ASSOCIATIONS
 COALITION INTERNATIONALE DES
 ASSOCIATIONS HALIEUTIQUES
 COALICIÓN INTERNACIONAL DE
 ASOCIACIONES PESQUERAS**

Stetson TINKHAM
 Executive Secretary
 7918 Jones Branch Drive
 Suite 700
 McLean VA 22102
 United States
 Phone: +1 703 752 8892
 Fax: +1 703 752 7583
 E-mail: stinkham@nfi.org

**INTERNATIONAL UNION FOR
 CONSERVATION OF NATURE
 UNION INTERNATIONALE POUR LA
 CONSERVATION DE LA NATURE
 UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA
 CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA**

Kristina GJERDE
 High Seas Policy Advisor
 Global Marine Program
 Poland
 Phone: +48 22 754 1803
 Fax: +48 22 756 4919

**INTERNATIONAL TRANSPORT
 WORKERS' FEDERATION
 FÉDÉRATION INTERNATIONALE DES
 OUVRIERS DU TRANSPORT
 FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE
 LOS TRABAJADORES DEL
 TRANSPORTE**

Rossen KARAVATCHEV
 Senior Section Assistant
 Fisheries Section
 49-60 Borough Road
 London SE1 1DDR
 United Kingdom
 Phone: +44 207 403 2733
 Fax: +44 207 357 7871
 E-mail: mail@itf.org.uk

OCEANA

Ann SCHROER
 Economist
 OCEANA-EUROPE
 Leganitos 47-6
 28013 Madrid
 Spain
 Phone: +34 911 440880
 Fax: +34 911 440890
 E-mail: aschroer@oceana.org

PEW CHARITABLE TRUSTS

Gunnar ALBUM
 Pew Environment Group
 Barents Sea Office
 8285 Leines
 Norway
 Phone: +47 977 56810
 E-mail: album@online.no

Adriana FABRA
 Pew Environment Group
 Girona 85,3
 08009 Barcelona
 Spain
 Phone: +34 93 4878374
 E-mail: afabra@yahoo.es

Stefan FLOTHMANN
 Pew Environment Group
 Square du Bastion 1a
 1050 Brussels
 Belgium
 Phone: +32 22741632
 E-mail: sflothmann@pewtrusts.org

Jo FROST
 Pew Environment Group
 27-31 Clerkenwell Clsoe, Unit 3.07pm
 London EC1R 0AT
 United Kingdom
 Phone: +44 (0) 207 061 6343
 E-mail: jo@communicationsinc.co.uk

Matthew GIANNI
 Pew Environment Group
 Cliostraat 29-2
 1077 KB AMs terdam
 Netherlands
 Phone: +31 6 46168899
 E-mail: mathewgianni@netscape.net

Martina HEEB
 Pew Environment Group
 Dienestrasse 12
 804 Zurich
 Switzerland
 Phone: +47 787404994

Sophie HULME
 Pew Environment Group
 27-31 Clerkenwell Clsoe, Unit 3.07pm
 London EC1R0AT
 United Kingdom
 Phone: +44 (0) 7973712869
 E-mail: sophie@communicationsinc.co.uk

Ayako SEKINE
 Liaison Japan
 Pew Environment Group
 Japan
 Phone: +81 90 2254 0114

Estelle VAN DER MERWE
 Pew Environment Group
 PO Box 23373
 Claremont 7735, Cape Town
 South Africa
 Phone: +37 21785 1010
 E-mail: estellevd@mweb.co.za

Kristin VON KISTOWSKI
 Pew Environment Group
 Assmannshauser Str.17
 14197 Berlin
 Germany
 Phone: +49 1719508463
 E-mail: kristin@kistowski.de

**WORLD WIDE FUND FOR NATURE
 FONDS MONDIAL POUR LA NATURE
 FONDO MUNDIAL PARA LA
 NATURALEZA**

Alistair GRAHAM
 37 Rocky Bay Road, Cygnet
 Tasmania 7112
 Phone: +61 439 568 376
 E-mail: alistairgraham1@bigpond.com

RESOURCE SPECIALIST

Tullio TREVES
 Professor of International Law and Judge at
 the International Tribunal for the Law of
 the Sea
 Istituto di Diritto Internazionale
 Università degli Studi
 Milano, Italy
 E-mail: tullio.treves@unimi.it

FAO

**Viale delle Terme di Caracolla
 00153 Rome
 Italy**

Ichiro NOMURA
 Assistant Director-General
 Fisheries and Aquaculture Department
 Phone: +39 06 570 56423
 E-mail: ichiro.nomura@fao.org

Jean-François PULVENIS DE SÉLIGNY
 Director
 Fisheries and Aquaculture Economics
 and Policy Division
 Fisheries and Aquaculture Department
 Phone: +39 06 570 54138
 E-mail: jeanfrancois.pulvenis@fao.org

Grimur VALDIMARSSON
 Director
 Fish Product and Industry Division
 Fisheries and Aquaculture Department
 Phone: +39 06 57056510
 E-mail: grimur.valdimarsson@fao.org

Ndiaga GUEYE
 Chief
 International Institutions and Liaison
 Service
 Fisheries and Aquaculture Economics
 and Policy Division
 Fisheries and Aquaculture Department
 Phone: +39 06 570 52847
 Fax: +39 06 570 56500
 E-mail: ndiaga.gueye@fao.org

Hans BAGE
 Fisheries Officer
 FAO Sub Regional Office Eastern Africa
 Addis Ababa
 Ethiopia
 Tel: +251 11 55 11 392
 Cel.: +251 911 509 531
 E-mail: Hans.Bage@fao.org

SECRETARIAT

David DOULMAN
 Secretary and
 Senior Fishery Liaison Officer
 International Institutions and Liaison
 Service
 Fishery and Aquaculture Economics
 and Policy Division
 Fisheries and Aquaculture Department
 Phone: +39 06 570 56752
 Fax: +39 06 570 56500
 E-mail: david.doulman@fao.org

Blaise KUEMLANGAN
 Legal Officer
 Development Law Service
 Legal Office
 Phone: +39 06 570 54080
 Fax: +39 06 570 54408
 E-mail: blaise.kuemlangan@fao.org

Raschad AL-KHAFAJI
 Liaison and Meetings Officer
 International Institutions and Liaison
 Service
 Fisheries and Aquaculture Economics
 and Policy Division
 Fisheries and Aquaculture Department
 Phone: +39 06 570 55105
 E-mail: raschad.alkhafaji@fao.org

Marianne GUYONNET
 Secretary
 International Institutions and Liaison
 Service
 Fisheries and Aquaculture Economics
 and Policy Division
 Fisheries and Aquaculture Department
 Phone: +39 06 570 53951
 E-mail: Marianne.guyonnet@fao.org

Gaëlle HERMANUS
 Secretary
 International Institutions and Liaison
 Service
 Fisheries and Aquaculture Economics
 and Policy Division
 Fisheries and Aquaculture Department
 Phone: +39 06 570 56595
 E-mail: gaelle.hermanus@fao.org

Pilar AROCENA
 Meetings Clerk
 International Institutions and Liaison
 Service
 Fisheries and Aquaculture Economics
 and Policy Division
 Fisheries and Aquaculture Department
 Phone: +39 06 570 55335
 E-mail: pilar.rocena@fao.org

CONSULTANT

Judith SWAN
 FAO Legal Consultant
 Via di Santa Melania
 00153 Rome
 Italy
 Phone: +39 348 594 0454
 E-mail: swan.judith@yahoo.com

Lista de documentos

TC PSM/2008/1	Programa y el Calendario
TC PSM/2008/2	Proyecto de acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada
TC PSM/2008/Inf.1	Lista de documentos
TC PSM/2008/Inf.2	Lista de participantes
TC PSM/2008/Inf.3	Declaración del Subdirector General, Departamento de Pesca y Acuicultura
TC PSM/2008/Inf.4	Informe de la Consulta de expertos para redactar un instrumento jurídicamente vinculante sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, Washington D.C., (Estados Unidos de América), 4 – 8 de septiembre de 2007
TCP SM/2008/Inf.5	Declaración de competencias y derechos de voto presentada por la Comunidad Europea (CE) y sus Estados miembros

**Declaración inaugural
de
Ichiro Nomura
Subdirector General
Departamento de Pesca y Acuicultura (FI)
FAO
Roma (Italia)**

Buenos días, señoras y señores:

En nombre del Director General de la FAO, Sr. Jacques Diouf, me complace darles la bienvenida a la FAO y a Roma para esta Consulta técnica.

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) es una cuestión que nos preocupa mucho a todos nosotros. La pesca INDNR debilita los esfuerzos por conservar y ordenar las poblaciones de peces de manera sostenible e impide la realización de una pesca responsable. En 2001, los Miembros de la FAO elaboraron, en el marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable, de 1995, un Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-Pesca INDNR). El PAI-Pesca INDNR ha servido de catalizador para consolidar los esfuerzos destinados a todos los niveles a combatir la continua destrucción ocasionada por la pesca INDNR.

En el PAI-Pesca INDNR se adoptaba un planteamiento holístico y, al hacerlo, se elaboraban iniciativas y medidas que todos los Estados, Estados del pabellón, Estados ribereños y, de forma importante, los Estados rectores del puerto, debían adoptar. Esta fue solo la cuarta vez que se habían acordado medidas sobre el Estado rector del puerto en un instrumento internacional como medio de seguimiento y control de las actividades pesqueras. Los tres instrumentos anteriores se habían concluido en menos de un decenio y en ellos se reflejaba el reconocimiento creciente de la comunidad internacional con respecto al valor de las medidas sobre el Estado rector del puerto. Estos instrumentos fueron el Acuerdo de la FAO sobre el cumplimiento de 1993, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces de 1995 y el Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable, también de 1995. En cada instrumento se disponía una elaboración más exhaustiva de las medidas del Estado rector del puerto que en el anterior, haciéndose referencia en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces al “derecho y el deber” de un Estado rector del puerto a adoptar tales medidas.

El PAI-Pesca INDNR supuso el umbral de una nueva era. La sensibilización mundial ante la eficacia potencial del fortalecimiento y la armonización de las medidas del Estado rector del puerto creció rápidamente junto con una apreciación de su eficacia en cuanto al costo y de su función central de refuerzo de otros instrumentos para la lucha contra la pesca INDNR, como las relativas al comercio internacional y a la responsabilidad del Estado del pabellón.

Como consecuencia de ello, tan solo cuatro años después de la ratificación del PAI-Pesca INDNR, el Comité de Pesca de la FAO (COFI) refrendó el Modelo de sistema de la

FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de 2005. Este fue el resultado de una Consulta de expertos en 2002 y de una Consulta técnica en 2004, ambas de la FAO. En tanto que instrumento voluntario amplio, proporcionaba una norma mínima para iniciativas y medidas armonizadas que debían adoptar los Estados rectores del puerto con respecto a los buques de pesca extranjeros y ya ha servido de base para medidas nacionales y para sistemas de algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera.

La comunidad internacional acogió con agrado, claramente y sin ambigüedad, el Modelo de sistema de la FAO, pero casi inmediatamente hizo un llamamiento a que se elaborase un instrumento jurídicamente vinculante, basado en el PAI-Pesca INDNR y en el Modelo de sistema de la FAO. Este sentimiento se expresó en muchos foros dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluido a través de resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la pesca sostenible de 2005 y 2006.

En 2007, en su 27.º período de sesiones, el COFI reconoció la necesidad urgente de un conjunto amplio de medidas del Estado rector del puerto y tomó nota del importante apoyo a la propuesta noruega de elaboración de un nuevo instrumento jurídicamente vinculante. Se ratificó un calendario consistente en una Consulta de expertos, que se celebró en Washington D. C. (EE.UU.) en septiembre de 2007 con el fin de preparar el proyecto de Acuerdo, y por la presente Consulta técnica, destinada a finalizar el texto del instrumento y presentarlo al COFI en su 28.º período de sesiones en 2009.

La elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante no puede ser una actividad aislada; su objetivo y sus disposiciones deben comprenderse bien y deben aplicarse efectivamente a todos los niveles. A este respecto, la FAO ha reconocido la necesidad de desarrollar la capacidad humana con el fin de consolidar la elaboración y la aplicación de los instrumentos internacionales sobre medidas del Estado rector del puerto, así como la necesidad de optimizar los vínculos entre las medidas del Estado rector del puerto y otros instrumentos de cumplimiento, como la responsabilidad del Estado del pabellón.

Con el fin de abordar esta situación, la FAO ha coordinado una serie de talleres regionales de desarrollo de la capacidad sobre las medidas del Estado rector del puerto para la lucha contra la pesca INDNR. Además de desarrollar la capacidad, estos talleres prepararán también a los países a aceptar el instrumento una vez que se encuentre abierto a la ratificación. Cinco de estos talleres se han celebrado con organismos regionales asociados desde 2006. Los resultados han contribuido directamente a la cooperación regional para aplicar las medidas del Estado rector del puerto y los instrumentos de cumplimiento correspondientes. En un caso la Comisión adoptó posteriormente un sistema regional de medidas del Estado rector del puerto elaborado durante el taller. Con la condición de que se disponga de nuevos apoyos en financiación extrapresupuestaria, se organizarán talleres adicionales.

El objetivo de la Consulta técnica es claro y urgente: finalizar el texto del proyecto de Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR. Los insto a todos ustedes a trabajar duro esta semana para alcanzar el objetivo.

Antes de concluir, quisiera agradecer la cooperación de la Organización Marítima Internacional y de la Organización Internacional del Trabajo en la elaboración del proyecto de

Acuerdo. También se agradece la asistencia técnica proporcionada por la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste.

En conclusión, quisiera señalar que el resultado de la Consulta técnica se presentará al COFI en su 28.º período de sesiones en marzo de 2009. Confío en que el COFI se tomará un gran interés en el informe de la reunión y proporcionará orientaciones para las iniciativas de seguimiento apropiadas.

Deseo que mantengan ustedes durante esta consulta unos debates animados y provechosos. Si mis colegas o yo mismo podemos servir de ayuda a lo largo de los próximos cinco días, no duden en tomar contacto con nosotros.

Muchas gracias.

**Declaración de las delegaciones de Colombia, República Bolivariana de Venezuela,
Ecuador y México**

Las delegaciones técnicas de Colombia, República Bolivariana de Venezuela, Ecuador y México reiteran su firme compromiso de promover el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos vivos marinos. Para el efecto han contribuido de manera constructiva y transparente a fin de elaborar un texto que pueda ser considerado por los Estados Miembros de la FAO para la adopción, suscripción y efectiva aplicación de un instrumento jurídicamente vinculante de normas mínimas eficaces para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, que complemente la responsabilidad principal del Estado del pabellón.

Por su naturaleza, entendemos que este instrumento no pretende reglamentar el ejercicio de la soberanía del Estado sobre sus puertos y que sus disposiciones se ajustan a los principios del Derecho Internacional, en especial al Derecho de los Tratados, que reconoce la facultad que tiene un Estado de presentar reservas a un acuerdo jurídicamente vinculante. Sin embargo, estamos dispuestos a someter a consideración de nuestros Gobiernos el texto que acompaña este informe, incluyendo el artículo 31, en el entendido de que podrá ser objetado, reabrirse el debate, negociar el texto e incluir reservas de ser necesario, por parte de cualquier Estado.

Por otra parte, sin perjuicio del mandato que nos fuera conferido por COFI, en aras de facilitar la pronta adopción y entrada en vigor del instrumento que nos ocupa, aceptamos acudir al Consejo en su 137.º período de sesiones, para que lo transmita al Comité General de la 36.º Conferencia de la FAO, y este a su vez encargue su consideración y examen a la respectiva Comisión General, donde están representados todos los Estados Miembros de la Organización.

Roma, 27 de agosto de 2009

APÉNDICE I

**PROYECTO DE ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL
PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA
ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA****PREÁMBULO**

Las Partes en el presente Acuerdo:

Profundamente preocupadas por la persistencia de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada así como por sus efectos adversos sobre las poblaciones de peces, los ecosistemas marinos, los medios de vida de los pescadores legítimos así como la creciente necesidad de seguridad alimentaria a nivel global,

Conscientes del rol del Estado rector del puerto en la adopción de medidas eficaces con la finalidad de promover el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos,

Reconociendo que las medidas para hacer frente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada deben basarse en la responsabilidad principal del Estado del pabellón y hacer uso de toda la jurisdicción disponible de conformidad con el Derecho internacional, incluidas las medidas del Estado rector del puerto, las medidas del Estado ribereño, las medidas relativas al mercado y las medidas para velar por que los nacionales no apoyen ni realicen actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

Reconociendo que las medidas del Estado rector del puerto ofrecen medios eficaces y rentables para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

Conscientes de la necesidad de incrementar la coordinación a nivel regional e interregional para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada mediante las medidas del Estado rector del puerto,

Reconociendo el desarrollo rápido de las tecnologías de las comunicaciones, de las bases de datos, de las redes y de los registros globales, en apoyo de las medidas del Estado rector del puerto,

Reconociendo las necesidades de asistencia a los países en desarrollo para adoptar y ejecutar medidas del Estado rector del puerto,

Tomando nota de que la comunidad internacional, a través del sistema de las Naciones Unidas, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en adelante "FAO", ha pedido que se elabore un instrumento jurídicamente vinculante sobre normas mínimas para las medidas del Estado rector del puerto, basado en el Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (2001), así como en el Modelo de sistema sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (2005),

Teniendo en cuenta que, en el ejercicio de su soberanía sobre los puertos situados en su territorio, los Estados pueden adoptar medidas más estrictas, de conformidad con el Derecho internacional,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, en adelante "la Convención",

Recordando el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, de 4 de diciembre de 1995, el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, de 24 de noviembre de 1993, y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO de 1995,

Reconociendo la necesidad de concluir un acuerdo internacional en el marco de la FAO, en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO,

Han convenido en lo siguiente:

PARTE 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Términos utilizados

A los efectos del presente Acuerdo:

- a) por “medidas de conservación y ordenación” se entienden las medidas para conservar y ordenar recursos marinos vivos que se adopten y apliquen de manera compatible con las normas pertinentes del derecho internacional, incluidas las reflejadas en la Convención;
- b) por “peces” o “pescado” se entienden todas las especies de recursos marinos vivos, ya sea que estén procesados o no;
- c) por “pesca” se entiende la búsqueda, captura, recogida o recolección de peces o cualquier actividad que pueda dar lugar, previsible y razonablemente, a la atracción, localización, captura, extracción o recolección de peces;
- d) por “actividades relacionadas con la pesca” se entiende cualquier operación de apoyo o preparación de la pesca, con inclusión del desembarque, el empaquetado, la elaboración, el transbordo o el transporte de pescado que no haya sido previamente desembarcado en un puerto, así como la provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros en el mar;
- e) por “pesca ilegal, no declarada y no reglamentada” se entienden las actividades mencionadas en el párrafo 3 del Plan de acción internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de 2001, en adelante “pesca INDNR”;
- f) por “Parte” se entiende un Estado o una organización regional de integración económica que haya consentido en obligarse por el presente Acuerdo y respecto del cual este Acuerdo esté en vigor;
- g) el término “puerto” abarca todos los terminales costa afuera y otras instalaciones para el desembarque, transbordo, empaquetado, procesamiento, repostaje o reabastecimiento;
- h) por “organización regional de integración económica” se entiende una organización regional de integración económica a la que sus Estados miembros hayan transferido competencias en las materias contempladas en este Acuerdo, incluida la facultad de adoptar decisiones vinculantes para sus Estados miembros en relación con dichos ámbitos;

- i) por “organización regional de ordenación pesquera” se entiende una organización o arreglo intergubernamental, según proceda, que tenga competencia para establecer medidas de conservación y ordenación; y
- j) por “buque” se entiende cualquier navío, barco de otro tipo o embarcación utilizado, equipado para ser utilizado o destinado a ser utilizado para la pesca o actividades relacionadas con la misma.

Artículo 2 **Objetivo**

El objetivo del presente Acuerdo es prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR mediante la aplicación de medidas eficaces del Estado rector del puerto, garantizando así el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos.

Artículo 3 **Aplicación**

1. Cada Parte, en su calidad de Estado rector del puerto, aplicará el presente Acuerdo a los buques que no estén autorizados a enarbolar su pabellón y que soliciten entrar en sus puertos o se encuentren en uno de ellos, excepto para:

- a) los buques de un Estado limítrofe que realicen actividades de pesca artesanal de subsistencia, siempre que el Estado rector del puerto y el Estado del pabellón cooperen para velar por que dichos buques no incurran en actividades de pesca INDNR ni otras actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR;
- b) los buques portacontenedores que no transporten pescado o, en el caso de que lo transporten, solo se trata de pescado que se haya desembarcado previamente, siempre que no existan motivos fundados para sospechar que dichos buques han incurrido en actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR.

2. En su calidad de Estado rector del puerto, una Parte podrá decidir no aplicar el presente Acuerdo a los buques fletados por sus nacionales exclusivamente para pescar en zonas sometidas a su jurisdicción nacional y que operen en las mismas bajo su autoridad. Dichos buques estarán sujetos a medidas de dicha Parte que sean tan eficaces como las medidas aplicadas en relación con los buques autorizados a enarbolar su pabellón.

3. El presente Acuerdo se aplicará a la pesca realizada en zonas marinas que sea ilegal, no declarada o no reglamentada según se define en el artículo 1(e) del presente Acuerdo, así como a las actividades relacionadas de apoyo a esta pesca.

4. El presente Acuerdo se aplicará de forma justa, transparente y no discriminatoria, de manera consistente con el Derecho internacional.

5. Dado que el presente Acuerdo tiene un alcance mundial y es aplicable a todos los puertos, las Partes alentarán a las otras entidades a que apliquen medidas consistentes con sus disposiciones. Aquellas que, por lo demás, no pueden llegar a ser Partes del Acuerdo podran manifestar su compromiso de actuar de manera consistente con sus disposiciones.

Artículo 4

Relación con el Derecho internacional y otros instrumentos internacionales

1. Ninguna disposición del presente Acuerdo podrá menoscabar los derechos, la jurisdicción y las obligaciones de las Partes establecidos por el Derecho internacional. En particular, ninguna disposición del presente Acuerdo podrá interpretarse de modo que afecte:
 - a) a la soberanía de las Partes sobre sus aguas interiores, archipelágicas y territoriales o a sus derechos de soberanía sobre su plataforma continental y en sus zonas económicas exclusivas;
 - b) al ejercicio por las Partes de su soberanía sobre los puertos situados en su territorio de conformidad con el Derecho internacional, incluido su derecho a denegar la entrada a los mismos así como a adoptar medidas del Estado rector del puerto más estrictas que las que se contemplan en el presente Acuerdo, incluyendo aquellas en virtud de una decisión tomada por una organización regional de ordenación pesquera.
2. El hecho de que una Parte aplique el presente Acuerdo no implica que quede vinculada por las medidas o decisiones de una organización regional de ordenación pesquera de la que no sea miembro, ni que la reconozca.
3. En ningún caso, una Parte quedará obligada en virtud del presente Acuerdo a poner en efecto las medidas o decisiones de una organización regional de ordenación pesquera si estas medidas o decisiones no se han adoptado de conformidad con el Derecho internacional.
4. El presente Acuerdo se interpretará y aplicará de conformidad con el Derecho internacional teniendo en cuenta las normas y disposiciones internacionales aplicables, incluidas las establecidas a través de la Organización Marítima Internacional, así como otros instrumentos internacionales.
5. Las Partes cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo y ejercerán los derechos reconocidos en el mismo de tal forma que no constituya un abuso de derecho.

Artículo 5

Integración y coordinación a nivel nacional

En la mayor medida posible, cada Parte:

- a) integrará o coordinará las medidas del Estado rector del puerto relacionadas con la pesca con el sistema más amplio de controles del Estado rector del puerto;
- b) integrará las medidas del Estado rector del puerto con otras medidas destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR así como las actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR teniendo en cuenta, según proceda, el Plan de acción internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de 2001;
- c) adoptará medidas para el intercambio de información entre organismos nacionales competentes y para la coordinación de las actividades de dichos organismos al ejecutar el presente Acuerdo.

Artículo 6

Cooperación e intercambio de información

1. Con la finalidad de fomentar la ejecución efectiva del presente Acuerdo, con el debido respeto de los requisitos correspondientes de confidencialidad, las Partes cooperarán e intercambiarán información con los Estados pertinentes, la FAO, otras organizaciones internacionales y organizaciones regionales de ordenación pesquera, incluyendo las medidas adoptadas por estas organizaciones regionales de ordenación pesquera en relación con el objetivo del presente Acuerdo.
2. En la mayor medida posible, cada una de las Partes adoptará medidas de apoyo a las medidas de conservación y ordenación adoptadas por otros Estados y otras organizaciones internacionales pertinentes.
3. Las Partes cooperarán, a nivel subregional, regional y mundial, en la aplicación efectiva del presente Acuerdo a través, según corresponda, de la FAO o de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.

PARTE 2

ENTRADA EN PUERTO

Artículo 7

Designación de puertos

1. Cada Parte designará y dará a conocer los puertos en los que los buques podrán solicitar entrada en virtud del presente Acuerdo. Cada Parte entregará una lista de los puertos designados a la FAO, que le dará la publicidad debida.
2. En la mayor medida posible, cada Parte velará por que cada uno de los puertos designados y puestos en conocimiento público de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo cuenten con capacidad suficiente para realizar inspecciones en virtud del presente Acuerdo.

Artículo 8

Solicitud previa de entrada al puerto

1. Cada Parte exigirá que se le facilite, como mínimo, la información requerida en el Anexo A antes de autorizar la entrada de un buque en su puerto.
2. Cada Parte exigirá que la información mencionada en el párrafo 1 del presente artículo se proporcione con la suficiente antelación para que el Estado rector del puerto disponga del tiempo necesario para examinarla.

Artículo 9

Autorización o denegación de entrada al puerto

1. Tras haber recibido la información pertinente exigida en virtud del artículo 8, así como cualquier otra información que pueda requerir para determinar si el buque que solicita la entrada en su puerto ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, cada Parte decidirá si autoriza o deniega la entrada en su puerto al buque en cuestión y comunicará su decisión al buque o a su representante.

2. En caso de autorización de entrada, se exigirá al capitán, al patrón o al representante del buque que presente la autorización de entrada en el puerto a las autoridades competentes de la Parte de que se trate a la llegada del buque al puerto.

3. En caso de denegación de entrada, cada Parte comunicará la decisión que ya ha adoptado en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo al Estado del pabellón del buque y, según proceda y en la medida de lo posible, a los Estados ribereños interesados, organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales pertinentes.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, cuando una de las Partes disponga de pruebas suficientes de que un buque que trate de entrar en su puerto ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, y en particular de que figura en una lista de buques que han incurrido en tales actividades de pesca o actividades relacionadas con la misma, adoptada por una organización regional de ordenación pesquera pertinente de acuerdo con las normas y procedimientos de dicha organización y de conformidad con el Derecho internacional, dicha Parte denegará la entrada al buque en sus puertos, teniendo debidamente en cuenta los párrafos 2 y 3 del artículo 4.

5. No obstante lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del presente artículo, una Parte podrá autorizar la entrada en sus puertos a un buque contemplado en dichos párrafos con la única finalidad de inspeccionarlo así como para adoptar otras medidas apropiadas de conformidad con el Derecho internacional que sean al menos tan eficaces como la denegación de entrada en puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR y las actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR.

6. Cuando un buque contemplado en el párrafo 3 o 4 del presente artículo esté en puerto por cualquier motivo, la Parte denegará a dicho buque la utilización de sus puertos a efectos de desembarque, transbordo, empaquetado y procesamiento de pescado así como otros servicios portuarios, incluidos, entre otros, el repostaje, el reabastecimiento, el mantenimiento y la entrada en dique seco. Los párrafos 2 y 3 del artículo 11 se aplicarán en esos casos, *mutatis mutandis*. La denegación de utilización de los puertos a esos fines deberá ser conforme con el Derecho internacional.

Artículo 10

Fuerza mayor o dificultad grave

Ninguna disposición del presente Acuerdo podrá afectar a la entrada al puerto de los buques de conformidad con el Derecho internacional en caso de fuerza mayor o dificultad grave o impedir a un Estado del puerto que permita la entrada al puerto a un buque exclusivamente con la finalidad de prestar auxilio a personas, embarcaciones o aeronaves en situación de peligro o dificultad grave.

PARTE 3

USO DE LOS PUERTOS

Artículo 11

Uso de los puertos

1. Cuando un buque haya entrado en uno de sus puertos, la Parte denegará a dicho buque, en virtud de sus leyes e reglamentos y de manera consistente con el Derecho internacional,

incluido el presente Acuerdo, el uso del puerto para el desembarque, transbordo, empaquetado o procesamiento de pescado que no haya sido desembarcado previamente así como otros servicios portuarios, incluidos, entre otros, el repostaje, el reabastecimiento, el mantenimiento y la entrada en dique seco, en caso que:

- a) la Parte constataste que el buque no cuenta con la autorización válida y pertinente para realizar actividades de pesca o actividades relacionadas con la pesca, exigida por el Estado del pabellón correspondiente;
- b) la Parte constataste que el buque no cuenta con una autorización válida y pertinente para realizar actividades de pesca o actividades relacionadas con la pesca, exigida por un Estado ribereño respecto de zonas bajo su jurisdicción nacional;
- c) la Parte reciba evidencias fundadas que el pescado que se encuentra a bordo ha sido capturado contraveniendo los requisitos aplicables de un Estado ribereño respecto de las zonas bajo la jurisdicción nacional de este Estado;
- d) el Estado del pabellón no confirme dentro de un plazo razonable, a petición del Estado rector del puerto, que el pescado que se encuentra a bordo se ha capturado de conformidad con los requisitos aplicables establecidos por una organización regional de ordenación pesquera pertinente, teniendo debidamente en cuenta los párrafos 2 y 3 del artículo 4; o
- e) la Parte tenga motivos razonables para considerar que el buque ha incurrido de algún modo actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, incluidas las de apoyo a un buque contemplado en el párrafo 4 del artículo 9, a menos que el buque pueda establecer que:
 - i) actuaba de manera compatible con las medidas de conservación y ordenación pertinentes, o
 - ii) en el caso de provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros en el mar, el buque que se aprovisionaba no era, en el momento del aprovisionamiento, un buque contemplado en el párrafo 4 del artículo 9.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, una Parte no denegará a los buques mencionados en dicho párrafo el uso de los servicios portuarios:

- a) esenciales para la seguridad o la salud de la tripulación o para la seguridad del buque, siempre que dichas necesidades estén debidamente probadas o,
- b) según proceda, para el desguace del buque.

3. Cuando una Parte haya denegado el uso de sus puertos de conformidad con este artículo, notificará a la brevedad su decisión al Estado del pabellón y, según proceda, a los Estados ribereños, organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales pertinentes.

4. Una Parte sólo podrá revocar la denegación de uso de su puerto a un buque en virtud del párrafo 1 del presente artículo si está suficientemente probado que los motivos por los que se haya denegado dicho uso son inadecuados, erróneos o ya no proceden.

5. Cuando una Parte revoque su denegación de conformidad con el párrafo 4 de este artículo, deberá comunicarlo a la brevedad a los destinatarios de la notificación emitida en virtud del párrafo 3 del presente artículo.

PARTE 4
INSPECCIONES Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO

Artículo 12
Niveles y prioridades en materia de inspección

1. Cada Parte inspeccionará en sus puertos el número de buques necesario para alcanzar un nivel anual de inspecciones suficiente para conseguir el objetivo del presente Acuerdo.
2. Las Partes procurarán acordar unos niveles mínimos para la inspección de buques a través de, según proceda, organizaciones regionales de ordenación pesquera, la FAO o por otros medios.
3. Al determinar qué buques se van a inspeccionar, una Parte dará prioridad a:
 - a) los buques a los que se haya denegado la entrada o el uso de un puerto de conformidad con el presente Acuerdo;
 - b) las solicitudes de inspección de determinados buques emitidas por otras Partes, Estados u organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes, en particular cuando dichas solicitudes se basen en evidencias de que el buque en cuestión ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR;
 - c) otros buques respecto de los cuales existan motivos fundados para sospechar que han incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR.

Artículo 13
Realización de las inspecciones

1. Cada Parte velará por que sus inspectores desempeñen las funciones establecidas en el Anexo B como norma mínima.
2. Al realizar las inspecciones en sus puertos, cada Parte:
 - a) velará por que las inspecciones sean realizadas por inspectores debidamente cualificados y autorizados a tal efecto, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 17;
 - b) velará por que, antes de una inspección, se exija a los inspectores que presenten al capitán o patrón del buque un documento apropiado que les identifique como tales;
 - c) velará por que los inspectores examinen todas las partes pertinentes del buque, el pescado a bordo, las redes y cualesquiera otras artes de pesca, el equipamiento y cualquier documento o registro a bordo que sea pertinente para verificar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación pertinentes;
 - d) exigirá al capitán o patrón del buque que proporcione a los inspectores toda la ayuda e información necesarias y que presente todo el material y los documentos pertinentes que se puedan requerir, o copias certificadas de estos últimos;
 - e) en caso de que existan acuerdos pertinentes con el Estado del pabellón del buque, invitará a dicho Estado a participar en la inspección;
 - f) harán todo lo posible para evitar ocasionar una demora indebida al buque, para reducir al mínimo las interferencias e inconvenientes, incluida toda presencia innecesaria de inspectores a bordo, y para evitar medidas que afecten negativamente a la calidad del pescado a bordo;

- g) hará todo lo posible para facilitar la comunicación con el capitán o patrón o los tripulantes de más categoría del buque, incluyendo para que el inspector vaya acompañado, siempre que sea posible y necesario, por un intérprete;
- h) velará por que las inspecciones se realicen de forma correcta, transparente y no discriminatoria y por que no constituyan un hostigamiento a ningún buque; y
- i) no interferirá con la facultad del capitán o patrón, de conformidad con el Derecho internacional, para comunicarse con las autoridades del Estado del pabellón.

Artículo 14 **Resultados de las inspecciones**

Cada Parte exigirá que se incluya, como mínimo, en el informe por escrito de los resultados de cada inspección la información requerida en el Anexo C.

Artículo 15 **Transmisión de los resultados de la inspección**

Cada Parte transmitirá los resultados de cada inspección al Estado del pabellón del buque inspeccionado y, según proceda, a:

- a) las Partes y otros Estados que corresponda, incluidos:
 - (i) los Estados respecto de los cuales surja de la inspección evidencia de que el buque ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, dentro de aguas bajo sus jurisdicción nacional; y
 - (ii) los Estados de la nacionalidad del capitán o patrón del buque;
- b) las organizaciones regionales de ordenación pesquera que corresponda;
- c) la FAO y las otras organizaciones internacionales que corresponda.

Artículo 16 **Intercambio electrónico de información**

1. Con la finalidad de facilitar la aplicación del presente Acuerdo, cada Parte establecerá, siempre que sea posible, un mecanismo de comunicación que permita el intercambio electrónico directo de información, teniendo debidamente en cuenta los correspondientes requisitos en materia de confidencialidad.
2. En la medida de lo posible, y teniendo debidamente en cuenta los correspondientes requisitos en materia de confidencialidad, las Partes deberían cooperar para establecer un mecanismo de intercambio de información, coordinado preferiblemente por la FAO, conjuntamente con otras iniciativas multilaterales e intergubernamentales pertinentes y para facilitar el intercambio de información con las bases de datos existentes pertinentes al presente Acuerdo.
3. Cada Parte designará una autoridad que actuará como punto de contacto para el intercambio de información en virtud del presente Acuerdo. Cada Parte notificará la designación correspondiente a la FAO.
4. Cada Parte manejará la información destinada a ser transmitida por medio de todo mecanismo establecido en virtud del párrafo 1 del presente artículo de manera consistente con el Anexo D.

5. La FAO pedirá a las organizaciones regionales de ordenación pesquera que corresponda que proporcionen información sobre las medidas o decisiones relacionadas con este Acuerdo que hayan adoptado y aplicado, con miras a integrarlas, en la medida de lo posible y teniendo debidamente en cuenta los requisitos pertinentes en materia de confidencialidad, en el mecanismo de intercambio de información contemplado en el párrafo 2 del presente artículo.

Artículo 17

Capacitación de los inspectores

Cada Parte velará por que sus inspectores estén debidamente capacitados tomando en consideración las directrices para la capacitación de los inspectores contenidas en el Anexo E. Las Partes procurarán cooperar al respecto.

Artículo 18

Medidas del Estado rector del puerto tras la inspección

1. En aquellos casos en que, tras realizar una inspección, existan motivos fundados para considerar que un buque ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, la Parte que realiza la inspección:

- a) informará a la brevedad posible de sus conclusiones al Estado del pabellón del buque y, según proceda, a los Estados ribereños, organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales que corresponda así como al Estado de la nacionalidad del capitán o patrón del buque;
- b) denegará el uso de su puerto al buque con fines de desembarque, transbordo, empaquetado y procesamiento de pescado que no haya sido desembarcado previamente, así como para los otros servicios portuarios, incluidos, entre otros, el repostaje, el reabastecimiento, el mantenimiento y la entrada en dique seco, siempre y cuando dichas medidas no se hayan aplicado ya al buque, de manera compatible con el presente Acuerdo, incluido el artículo 4.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, las Partes no podrán denegar a un buque contemplado en dicho párrafo el uso de los servicios portuarios esenciales para la seguridad o la salud de la tripulación o para la seguridad del buque.

3. Ninguna disposición del presente Acuerdo impedirá a una Parte que adopte medidas que sean conformes con el Derecho internacional, además de las referidas en los párrafos 1 y 2 del presente artículo, incluidas las medidas que el Estado del pabellón del buque haya solicitado expresamente o haya consentido.

Artículo 19

Información sobre los mecanismos de recurso en el Estado rector del puerto

1. Cada Parte mantendrá a disposición del público y proporcionará al propietario, operador, capitán, patrón o representante de un buque que lo soliciten por escrito la información pertinente sobre los mecanismos de recurso previstos por sus leyes y reglamentos nacionales relativos a las medidas del Estado rector del puerto que la Parte haya tomado en virtud de los artículos 9, 11, 13 y 18 del presente Acuerdo, incluida la información sobre los servicios públicos o instituciones judiciales disponibles para tal fin, así como sobre si existe derecho a solicitar indemnización, de conformidad con su leyes y reglamentos nacionales, en caso de daños y perjuicios sufridos como consecuencia de cualquier acto de la Parte cuya ilegalidad se alegue.

2. La Parte informará al Estado del pabellón y al propietario, operador, capitán, patrón o representante, según proceda, del resultado de todo recurso de esta índole. En caso de que otras Partes, Estados u organizaciones internacionales hayan sido informados de la decisión previamente adoptada en virtud de los artículos 9, 11, 13 o 18, la Parte les informará de cualquier cambio en su decisión.

PARTE 5

FUNCIÓN DE LOS ESTADOS DEL PABELLÓN

Artículo 20

Función de los Estados del pabellón

1. Cada Parte exigirá a los buques autorizados a enarbolar su pabellón que cooperen con el Estado rector del puerto en las inspecciones que se lleven a cabo en virtud del presente Acuerdo.

2. Cuando una Parte disponga de motivos fundados para considerar que un buque autorizado a enarbolar su pabellón ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, y solicita entrada al puerto de otro Estado o se halla ya en él, solicitará a dicho Estado, según proceda, que inspeccione el buque o que adopte otras medidas compatibles con el presente Acuerdo.

3. Cada Parte alentará a los buques autorizados a enarbolar su pabellón a que desembarquen, transborden, empaqueten y procesen pescado y utilicen otros servicios portuarios, en los puertos de Estados que actúen de manera conforme al presente Acuerdo o compatible con él. Se alienta a las Partes a establecer, inclusive a través de organizaciones regionales de ordenación pesquera y la FAO, procedimientos justos, transparentes y no discriminatorios para identificar a cualesquiera Estados que puedan no estar actuando de conformidad con el presente Acuerdo o de manera compatible con él.

4. Cuando, como resultado de la inspección del Estado rector del puerto, una Parte que es Estado del pabellón reciba un informe de inspección en el que se indique la existencia de motivos fundados para considerar que un buque autorizado a enarbolar su pabellón ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, esta Parte procederá a realizar una investigación inmediata y completa del asunto y, cuando disponga de evidencias suficientes, adoptará sin demora las medidas coercitivas contempladas en sus leyes y reglamentos.

5. Cada Parte, en su calidad de Estado del pabellón, informará a las demás Partes, los Estados rectores del puerto que corresponda y, según proceda, a otros Estados y organizaciones regionales de ordenación pesquera que corresponda, así como a la FAO, de las acciones que haya adoptado respecto de los buques autorizados a enarbolar su pabellón y que, según lo determinado como resultado de las medidas del Estado rector del puerto adoptadas en virtud del presente Acuerdo, hayan incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR.

6. Cada Parte velará por que las medidas aplicadas a los buques que enarbolan su pabellón sean al menos tan efectivas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR y las actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR como las medidas aplicadas a los buques contemplados en el párrafo 1 del artículo 3.

PARTE 6
NECESIDADES DE LOS ESTADOS EN DESARROLLO

Artículo 21
Necesidades de los Estados en desarrollo

1. Las Partes reconocerán plenamente las necesidades especiales de las Partes que sean Estados en desarrollo con respecto a la ejecución de las medidas del Estado rector del puerto compatibles con el presente Acuerdo. Con este propósito, las Partes, ya sea directamente, o a través de la FAO, otros organismos especializados de las Naciones Unidas u otras organizaciones y órganos internacionales pertinentes, incluidas las organizaciones regionales de ordenación pesquera, prestarán asistencia a las Partes que sean Estados en desarrollo con la finalidad de, entre otros:

- a) mejorar su aptitud, en particular la de los Estados menos adelantados de entre ellos y la de los pequeños Estados insulares en desarrollo, para establecer un marco jurídico y desarrollar su capacidad con vistas a la aplicación de medidas del Estado rector del puerto efectivas;
- b) facilitar su participación en cualquier organización internacional que promueva la elaboración y la ejecución eficaces de medidas del Estado rector del puerto;
- c) facilitar la asistencia técnica a fin de reforzar el establecimiento y la aplicación de medidas del Estado rector del puerto por parte de dichos Estados, de forma coordinada con los mecanismos internacionales que corresponda.

2. Las Partes tendrán debidamente en cuenta las necesidades especiales de las Partes que sean Estados rectores del puerto en desarrollo, en particular las de las menos adelantadas de entre ellas y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, para evitar la transferencia, directa o indirecta, hacia ellas de una carga desproporcionada que resulte de la aplicación. En los casos en que se demuestre que hubo transferencia de una carga desproporcionada, las Partes cooperarán para facilitar la ejecución por las Partes afectadas que sean Estados en desarrollo de obligaciones específicas en el marco del presente Acuerdo.

3. Las Partes, ya sea directamente o a través de la FAO, evaluarán las necesidades especiales de las Partes que sean Estados en desarrollo en relación con la aplicación del presente Acuerdo.

4. Las Partes cooperarán a fin de establecer mecanismos de financiación adecuados para ayudar a los Estados en desarrollo en la aplicación del presente Acuerdo. Estos mecanismos se destinarán directa y específicamente a, entre otros:

- a) elaborar medidas nacionales e internacionales del Estado rector del puerto;
- b) desarrollar y reforzar la capacidad, inclusive en cuanto a la supervisión, el control, la vigilancia y la capacitación a nivel regional y nacional, de los administradores portuarios, los inspectores y el personal encargado de la ejecución y los aspectos jurídicos;
- c) actividades de supervisión, control, vigilancia y cumplimiento pertinentes a las medidas del Estado rector del puerto, incluido el acceso a la tecnología y el equipo;
- d) ayudar a los Estados en desarrollo que sean Partes del presente Acuerdo a sufragar los gastos relacionados con los procedimientos de solución de controversias derivadas de las acciones que dichos Estados hayan emprendido en virtud del presente Acuerdo.

5. La cooperación con las Partes que sean Estados en desarrollo, y entre éstas, para los fines establecidos en el presente artículo, podrá incluir el suministro de asistencia técnica y

financiera a través de los canales bilaterales, multilaterales y regionales, incluida la cooperación Sur-Sur.

6. Las Partes establecerán un grupo de trabajo *ad hoc* para informar y hacer recomendaciones periódicamente a las Partes sobre el establecimiento de mecanismos de financiación, incluidos un régimen de contribuciones, búsqueda y movilización de fondos, la elaboración de criterios y procedimientos para orientar la ejecución así como los progresos en la aplicación de los mecanismos de financiación. Además de las consideraciones expuestas en el presente artículo, el grupo de trabajo *ad hoc* tendrá en cuenta, entre otros:

- a) la evaluación de las necesidades de las Partes que sean Estados en desarrollo, en particular las de los menos adelantados de entre ellos y de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- b) la disponibilidad de fondos y su desembolso en tiempo oportuno;
- c) la transparencia de los procesos de toma de decisiones y gestión en relación con la recaudación y asignación de fondos;
- d) la rendición de cuentas por parte de las Partes beneficiarias que sean Estados en desarrollo respecto del uso acordado de los fondos.

Las Partes tendrán en cuenta los informes así como cualesquiera recomendaciones del grupo de trabajo *ad hoc* y adoptarán las medidas apropiadas.

PARTE 7

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 22

Solución pacífica de controversias

1. Cualquiera de las Partes podrá entablar consultas con otra u otras Partes sobre cualquier controversia con respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo con la finalidad de llegar lo antes posible a una solución satisfactoria para todas ellas.

2. En el caso de que la controversia no se resuelva a través de estas consultas en un periodo de tiempo razonable, las Partes de que se trate se consultarán entre sí lo antes posible con la finalidad de solucionar la controversia mediante negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, resolución judicial u otro medio pacífico de su propia elección.

3. Toda controversia de esta índole no resuelta se someterá, con el consentimiento de todas las Partes en la controversia, a la Corte Internacional de Justicia, al Tribunal Internacional del Derecho del Mar o a arbitraje para su resolución. Si no se llegara a un acuerdo sobre el recurso a la Corte Internacional de Justicia, al Tribunal Internacional del Derecho del Mar o al arbitraje, las Partes deberán continuar las consultas y cooperar a fin de llegar a la solución de la controversia de conformidad con las disposiciones del Derecho internacional relativas a la conservación de los recursos marinos vivos.

PARTE 8**TERCEROS****Artículo 23****Terceros al presente Acuerdo**

1. Las Partes alentarán a los terceros al presente Acuerdo a adquirir la condición de Parte del mismo y/o a adoptar leyes y reglamentos y aplicar medidas compatibles con sus disposiciones.
2. Las Partes adoptarán medidas justas, no discriminatorias y transparentes, consistentes con el presente Acuerdo y otras disposiciones aplicables del Derecho internacional, para desalentar las actividades de los terceros que comprometan la aplicación efectiva del presente Acuerdo.

PARTE 9**MONITOREO, EXAMEN Y EVALUACIÓN****Artículo 24****Monitoreo, examen y evaluación**

1. Las Partes velarán por que, en el marco de la FAO y de sus órganos competentes, se monitoree y se examine de forma regular y sistemática la aplicación del presente Acuerdo y se evalúen los progresos realizados en el logro de su objetivo.
2. Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, la FAO convocará una reunión de las Partes con la finalidad de examinar y evaluar la eficacia del mismo en el logro de su objetivo. Las Partes decidirán sobre la realización de reuniones posteriores de este tipo en función de las necesidades.

PARTE 10**DISPOSICIONES FINALES****Artículo 25****Firma**

Este Acuerdo estará abierto a la firma en **, a partir del ** y hasta el **, para todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica.

Artículo 26**Ratificación, aceptación o aprobación**

1. El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por los signatarios.
2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán ante el Depositario.

Artículo 27**Adhesión**

1. Tras el período durante el cual el presente Acuerdo esté abierto a la firma, quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado u organización regional de integración económica.
2. Los instrumentos de adhesión se depositarán ante el Depositario.

Artículo 28

Participación de las organizaciones regionales de integración económica

1. En aquellos casos en que una organización regional de integración económica que sea una organización internacional mencionada en el artículo 1 del Anexo IX de la Convención carezca de competencias en todos los ámbitos regulados por el presente Acuerdo, el Anexo IX de la Convención se aplicará, mutatis mutandis, a la participación de dicha organización regional de integración económica en el presente Acuerdo; no obstante, no se aplicarán las siguientes disposiciones de dicho Anexo:

- a) primera frase del artículo 2;
- b) párrafo 1 del artículo 3.

2. En aquellos casos en que una organización regional de integración económica que sea una organización internacional mencionada en el artículo 1 del Anexo IX de la Convención tenga competencias en todos los ámbitos regulados por el presente Acuerdo, se aplicarán las siguientes disposiciones a la participación de dicha organización regional de integración económica en el presente Acuerdo:

- a) en el momento de la firma o la adhesión, dicha organización formulará una declaración en la que indicará:
 - i) que tiene competencias en todos los ámbitos regulados por el presente Acuerdo;
 - ii) que, por este motivo, sus Estados miembros no adquirirán la condición de Estados Partes, excepto por lo que respecta a sus territorios en los que la organización carezca de competencias;
 - iii) que acepta los derechos y obligaciones de los Estados contemplados en el presente Acuerdo;
- b) la participación de dicha organización no conferirá en ningún caso derechos establecidos en el presente Acuerdo a los Estados miembros de la organización;
- c) en caso de conflicto entre las obligaciones de dicha organización y estipuladas en el presente Acuerdo y sus obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo por el que se establezca la organización o cualesquiera actos afines, prevalecerán las obligaciones contempladas en el presente Acuerdo.

Artículo 29

Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la fecha en que haya sido depositado ante el Depositario el vigésimoquinto instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con el artículo 26 o 27.

2. Para cada signatario que ratifique, acepte o apruebe este Acuerdo después de su entrada en vigor, el presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la fecha en que se haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

3. Para cada Estado u organización regional de integración económica que se adhiera a este Acuerdo después de su entrada en vigor, el presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después la fecha en que se haya depositado su instrumento de adhesión.

4. A los efectos del presente artículo, los instrumentos depositados por una organización regional de integración económica no se sumarán a los que depositen sus Estados miembros.

Artículo 30 **Reservas y excepciones**

No se podrán formular reservas ni excepciones al presente Acuerdo.

Artículo 31 **Declaraciones**

El artículo 30 no impedirá que un Estado u organización regional de integración económica, al firmar, ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al presente Acuerdo, haga declaraciones, cualquiera que sea su enunciado o denominación, con miras, entre otros fines, a armonizar su normativa con las disposiciones del presente Acuerdo, siempre que tales declaraciones no tengan por objeto excluir o modificar los efectos jurídicos de las disposiciones del presente Acuerdo en su aplicación a dicho Estado u organización regional de integración económica.

Artículo 32 **Aplicación provisional**

1. El presente Acuerdo será aplicado con carácter provisional por los Estados y las organizaciones regionales de integración económica que notifiquen por escrito al Depositario su consentimiento para aplicarlo con dicho carácter. La aplicación provisional se hará efectiva a partir de la fecha de recepción de la notificación.

2. Se pondrá fin a la aplicación provisional por un Estado u organización regional de integración económica al entrar en vigor el presente Acuerdo para dicho Estado u organización internacional de integración económica o al notificar por escrito dicho Estado u organización regional de integración económica al Depositario su intención de poner fin a la aplicación provisional.

Artículo 33 **Enmiendas**

1. Cualquier Parte podrá proponer enmiendas al presente Acuerdo una vez transcurrido un período de dos años desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

2. Toda propuesta de enmienda del presente Acuerdo se comunicará por escrito al Depositario junto con la solicitud de convocatoria a una reunión de las Partes para examinar la propuesta en cuestión. El Depositario distribuirá a todas las Partes dicha comunicación, así como las respuestas a la solicitud que se hayan recibido de las Partes. Salvo que dentro de un período de seis meses a partir de la fecha de distribución de la comunicación la mitad de las Partes haya presentado objeciones a la solicitud, el Depositario convocará una reunión de las Partes para examinar la propuesta de enmienda en cuestión.

3. A reserva de lo dispuesto en el artículo 34, toda enmienda al presente Acuerdo se adoptará solamente por consenso de las Partes que estén presentes en la reunión en la que se proponga su adopción.

4. A reserva de lo dispuesto en el artículo 34, toda enmienda adoptada en la reunión de las Partes entrará en vigor, respecto de las Partes que la hayan ratificado, aceptado o aprobado, el nonagésimo día después de la fecha del depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación por dos tercios de las Partes en este Acuerdo, en función del número de las Partes en la fecha de adopción de la enmienda. Posteriormente, la enmienda entrará en

vigor respecto de cualquier otra Parte el nonagésimo día después de la fecha en que dicha Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda.

5. A los efectos de este artículo, un instrumento depositado por una organización regional de integración económica no se sumará a los que hayan sido depositados por sus Estados Miembros.

Artículo 34 **Anexos**

1. Los Anexos del presente Acuerdo forman parte integrante del mismo y toda referencia al Acuerdo remitirá igualmente a los Anexos.

2. Una enmienda a un Anexo del presente Acuerdo podrá ser adoptada por dos tercios de las Partes en el Acuerdo que estén presentes en la reunión en la que se examine la propuesta de enmienda del Anexo en cuestión. Sin embargo, se hará todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre toda enmienda a un Anexo. La enmienda al Anexo se incorporará al presente Acuerdo y entrará en vigor para las Partes que hayan notificado su aceptación a contar de la fecha en que el Depositario reciba la notificación de aceptación por un tercio de las Partes en este Acuerdo, en función del número de las Partes en la fecha de adopción de la enmienda. La enmienda entrará posteriormente en vigor para las demás Partes cuando el Depositario reciba su aceptación.

Artículo 35 **Denuncia**

Cualquiera de las Partes podrá denunciar en cualquier momento el presente Acuerdo una vez transcurrido un año desde la fecha en que el Acuerdo entró en vigor con respecto a dicha Parte, mediante notificación escrita de dicha denuncia al Depositario. La denuncia surtirá efecto un año después de que el Depositario reciba la notificación de la misma.

Artículo 36 **El Depositario**

El Depositario del presente Acuerdo será el Director General de la FAO. El Depositario deberá:

- a) enviar copias certificadas del presente Acuerdo a cada signatario y Parte;
- b) encargarse de que el presente Acuerdo, en el momento de su entrada en vigor, se registre en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas;
- c) informar a la brevedad cada signatario y cada Parte en el presente Acuerdo de:
 - i) las firmas y los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación y adhesión depositados de conformidad con los artículos 25, 26 y 27;
 - ii) la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo de conformidad con el artículo 29;
 - iii) las propuestas de enmiendas a este Acuerdo y su adopción y entrada en vigor de conformidad con el artículo 33;
 - iv) las propuestas de enmiendas a los Anexos y su adopción y entrada en vigor de conformidad con el artículo 34;
 - v) las denuncias al presente Acuerdo de conformidad con el artículo 35.

Artículo 37
Textos auténticos

Los textos árabe, chino, español, francés, inglés y ruso del presente Acuerdo son igualmente auténticos.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

HECHO en **, el ** de ** de 200*.

Información que los buques que soliciten la entrada en puerto deben facilitar con carácter previo

1. Puerto de escala previsto										
2. Estado rector del puerto										
3. Fecha y hora previstas de llegada										
4. Finalidad										
5. Puerto y fecha de la última escala										
6. Nombre del buque										
7. Estado del pabellón										
8. Tipo de buque										
9. Señal de radiollamada internacional										
10. Información de contacto del buque										
11. Propietario(s) del buque										
12. Identificador del certificado de registro										
13. Identificador OMI del buque, si está disponible										
14. Identificador externo, si está disponible										
15. Identificador de la OROP, si procede										
16. SLB/VMS		No			Sí: Nacional			Sí: DROP	Tipo	
17. Dimensiones del buque		Eslora		Manga		Calado				
18. Nombre y nacionalidad del capitán o patrón del buque										
19. Autorizaciones de pesca pertinentes										
<i>Identificador</i>	<i>Expedida por</i>	<i>Caducidad</i>	<i>Áreas de pesca</i>	<i>Especies</i>	<i>Artes</i>					
20. Autorizaciones pertinentes de transbordo										
<i>Identificador</i>		<i>Expedida por</i>		<i>Caducidad</i>						
<i>Identificador</i>		<i>Expedida por</i>		<i>Caducidad</i>						
21. Información de transbordo sobre buques donantes										
<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado del pabellón</i>	<i>Número identificador</i>	<i>Especies</i>	<i>Forma del producto</i>	<i>Área de captura</i>	<i>Cantidad</i>		
22. Total de capturas a bordo					23. Capturas por desembarcar					
<i>Especies</i>	<i>Forma del producto</i>	<i>Zona de captura</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Cantidad</i>						

Procedimientos de inspección del Estado rector del puerto

El inspector comprobará los elementos siguientes:

- a) verificará, en la medida de lo posible, que la documentación de identificación del buque que se encuentre a bordo y la información referente al propietario del buque sean auténticas, estén completas y sean correctas, inclusive a través de contactos con el Estado del pabellón o con registros internacionales de buques si ello fuera necesario;
- b) verificará que el pabellón y las marcas del buque (por ejemplo, el nombre, el número de matrícula exterior, el número identificador de la Organización Marítima Internacional (OMI), la señal de radiollamada internacional y otras marcas así como las principales dimensiones) son congruentes con la información que figure en la documentación;
- c) verificará, en la medida de lo posible, que las autorizaciones para la pesca y las actividades relacionadas con la misma sean auténticas, estén completas, sean correctas y coherentes con la información facilitada de conformidad con el Anexo A;
- d) examinará cualquier otra documentación y cualquier otro registro que se encuentren a bordo, entre ellos, y en la medida de lo posible, los disponibles en formato electrónico y los datos del sistema de localización de buques vía satélite (SLB/VMS) del Estado del pabellón o de las pertinentes organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP). La documentación pertinente podrá comprender los libros de a bordo, los documentos de captura, transbordo y comercio, las listas de la tripulación, los planos y croquis de almacenamiento, las descripciones de la carga de pescado y los documentos requeridos en virtud de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);
- e) examinará, en la medida de lo posible, todas las artes pertinentes de a bordo, incluidas las almacenadas que no se encuentren a la vista y sus correspondientes aparejos, y en la medida de lo posible verificará que se ajustan a las condiciones estipuladas en las autorizaciones. También se comprobarán, en la medida de lo posible, las artes de pesca con el fin de asegurar que elementos como los tamaños de malla y bramante, los mecanismos y enganches, las dimensiones y configuración de las redes, nasas, dragas, tamaños y número de anzuelos se ajusten a las reglamentaciones aplicables y que las marcas se correspondan con las autorizadas para el buque;
- f) determinará, en la medida de lo posible, si el pescado que se encuentra a bordo se capturó de conformidad con las autorizaciones correspondientes;
- g) examinará el pescado, incluyendo por muestreo, a fin de determinar su cantidad y composición. Al realizar el examen los inspectores podrán abrir los contenedores donde se haya preembalado el pescado y desplazar dicho pescado o los contenedores con el fin de comprobar la integridad de las bodegas de pescado.

Los exámenes podrán incluir inspecciones del tipo de producto y la determinación del peso nominal;

- h) evaluará si existen evidencias manifiestas para considerar que un buque haya realizado actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR;
- i) presentará el informe con el resultado de la inspección al capitán o patrón del buque, incluidas las posibles medidas que podrían adoptarse, para que este lo firme junto con el propio inspector. La firma del capitán o patrón en el informe solo servirá de acuse de recibo de una copia del mismo. El capitán o patrón podrá añadir al informe todos los comentarios u objeciones que desee y, según proceda, podrá contactar con las autoridades competentes del Estado del pabellón, en particular cuando el capitán o patrón tenga serias dificultades para comprender el contenido del informe. Se entregará una copia del informe al capitán o patrón; y
- j) cuando sea necesario y posible, dispondrá una traducción oficial de la documentación pertinente.

Informe de los resultados de la inspección

1. Informe de inspección n.º		2. Estado rector del puerto				
3. Autoridad de inspección		N.º id.				
4. Nombre del inspector principal						
5. Puerto de inspección						
6. Comienzo de la inspección	AAAA	MM	DD	HH		
7. Final de la inspección	AAAA	MM	DD	HH		
8. Se recibió notificación previa		Sí	No			
9. Finalidad	DESEMB	TRANSB	PRO	OTR (especificar)		
10. Puerto, Estado rector del puerto y fecha de la última escala			AAAA	MM	DD	
11. Nombre del buque						
12. Estado del pabellón						
13. Tipo de buque						
14. Señal de radiollamada internacional						
15. Identificador del certificado de registro						
16. Identificador OMI del buque, si está disponible						
17. Identificador externo si está disponible						
18. Puerto de registro						
19. Propietario del buque						
20. Dueño efectivo del buque, si se conoce y es diferente del propietario						
21. Operador del buque, si es diferente del propietario						
22. Nombre y nacionalidad del capitán o patrón del buque						
23. Nombre y nacionalidad del maestro pescador						
24. Agente del buque						
25. SLB/VMS	No	Sí: nacional	Sí: OROP	<i>Tipo</i>		
26. Situación en las zonas de las OROP donde se ha faenado o se han realizado actividades relacionadas con la faena y posible inclusión en listados de buques INDNR						
Identificador del buque	OROP	Régimen del Estado del pabellón	Buque en lista de buques autorizados	Buque en lista de buques INDNR		
27. Autorizaciones de pesca pertinentes						
Identificador	Expedida por	Caducidad	Áreas de pesca	Especies	Artes	
28. Autorizaciones pertinentes de transbordo						
Identificador		Expedida por	Caducidad			
Identificador		Expedida por	Caducidad			
29. Información de transbordo sobre buques donantes						
Nombre	Estado del pabellón	N.º de identificación	Especies	Forma del producto	Áreas de captura	Cantidad

30. Evaluación de la captura desembarcada (cantidad)

Especies	Forma del producto	Áreas de captura	Cantidad declarada	Cantidad descargada	Diferencia, en su caso, entre la cantidad declarada y la cantidad observada
----------	--------------------	------------------	--------------------	---------------------	---

31. Captura retenida a bordo (cantidad)

Especies	Forma del producto	Áreas de captura	Cantidad declarada	Cantidad retenida	Diferencia, en su caso, entre la cantidad declarada y la cantidad observada
----------	--------------------	------------------	--------------------	-------------------	---

32. Examen de los libros de a bordo y demás documentación	Sí	No	Observaciones
--	----	----	---------------

33. Cumplimiento de los sistemas de documentación pertinentes	Sí	No	Observaciones
--	----	----	---------------

34. Cumplimiento de los sistemas de información comercial pertinentes	Sí	No	Observaciones
--	----	----	---------------

35. Tipo de arte utilizada

36. Examen de las artes en virtud del párrafo e) del Anexo B	Sí	No	Observaciones
---	----	----	---------------

37. Conclusiones de los inspectores**38. Infracciones aparentes observadas con referencia a los instrumentos jurídicos pertinentes****39. Comentarios del capitán o patrón****40. Medidas adoptadas****41. Firma del capitán o patrón****42. Firma del inspector**

Sistemas de información sobre las medidas del Estado rector del puerto

Al aplicar el presente Acuerdo, cada Parte:

- a) tratará de establecer una comunicación informatizada de conformidad con el artículo 16;
- b) creará, en la medida de lo posible, sitios web a fin de dar publicidad a la lista de puertos designados en virtud del artículo 7 y a las medidas adoptadas en virtud de las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo;
- c) identificará, siempre que sea posible, cada informe de inspección mediante un solo número de referencia que comience con el código alfa-3 correspondiente al Estado rector del puerto y la identificación del organismo de expedición;
- d) utilizará, en la medida de lo posible, el sistema internacional de codificación que se indica a continuación en los Anexos A y C, y traducirá cualquier otro sistema de codificación al sistema internacional.

Países/territorios:	Código de países ISO-3166 alfa-3
Especies:	Código alfa-3 ASFIS (conocido como código alfa-3 FAO)
Clase de buque	Código ISSCFV (conocido como código alfa FAO)
Tipos de arte:	Código ISSCFG (conocido como código alfa FAO)

Directrices para la capacitación de los inspectores

Entre los elementos de un programa de capacitación para los inspectores del Estado del puerto deberían figurar como mínimo los ámbitos siguientes:

1. Ética;
2. Aspectos de salud, protección y seguridad;
3. Normativa nacional aplicable, ámbitos de competencia y medidas de conservación y gestión de las OROP pertinentes, así como derecho internacional aplicable;
4. Recopilación, evaluación y conservación de pruebas;
5. Procedimientos generales de inspección, como la redacción de informes y las técnicas de entrevista;
6. Análisis de información, como cuadernos de bitácora, documentación electrónica e historial de buques (nombre, armador y Estado del pabellón), requerida para la validación de la información facilitada por el capitán del buque;
7. Embarque e inspección de buques, en particular las inspecciones de carga y el cálculo de los volúmenes de carga del buque;
8. Verificación y validación de la información relativa a los desembarques, transbordos, elaboración y pescado permanente a bordo, incluyendo el empleo de factores de conversión para las diferentes especies y los distintos productos;
9. Identificación de especies de pescado y medición de la longitud y de otros parámetros biológicos;
10. Identificación de buques y artes y técnicas para la inspección y la medición de las artes;
11. Equipo y funcionamiento de VMS y otros sistemas de rastreo electrónico; y
12. Medidas que deben tomarse después de una inspección.

